TOMO XV MONTEVIDEO, Domingo 13 de Junio de 1909 Núm. 1094

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.50
» trimestre	» 1.50
» semestre	» 3.00
» año	» 6.00
Número suelto	» 0.05
» atrasado	» 0.10

OFICINAS: CALLE SOLIS Núm. 71

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Obras Públicas—Propuestas presentadas á la Jefatura de Cerro Largo para las obras de refacción del edificio de la Comisaría de la 3.a Sección.

Expediente de don Gervasio Olivera ante la Junta de Flores denunciando la clausura de una senda de paso.

Expediente de don Antonio Bazzino ante la Junta de Canelones, sobre permiso para edificar.

—Al Ministerio de Hacienda—Nota de la Intendencia de Soriano relativa á los depósitos que efectúa en la Sucursal del Banco de la República la Receptoría de Aduana á la orden del Ministerio de Obras Públicas.

—Al Ministerio de Industrias—Expedientillo formado por la Inspección de Escuelas de Paysandú solicitando la adjudicación de un terreno.

—A la Fiscalía General de Policías—Nota de la Jefatura de Cerro Largo solicitando mobiliario.

—A la Dirección General de Avaluaciones —Escrito de Laudelino Guadalupe ofreciendo en venta una finca de su propiedad situada en la calle Sarandí (Durazno).

—A la Intendencia de Minas—Su nota solicitando que la Inspección Técnica Regional del Departamento formule un proyecto de ensanche del edificio que ocupa dicha Intendencia.

—A la Intendencia de Artigas—Su nota sobre el présupuesto de gastos que demandará la confección del plano de esa villa.

—A la Contaduría General—Escrito de don Pelegrini Berruti solicitando se reconsidere la resolución recaída en su expediente sobre pensión con fecha 31 de Agosto del año ppdo.

Nota de la Jefatura de San José comunicando la remisión á la Tesorería General del importe de las entradas policiales en Mayo ppdo.

Nota de la Intendencia de Canelones sobe un petitorio de la Comisión Auxiliar pāra refuerzo de rubros.

Nota de la Jefatura de San José, comunicando la remisión á Tesorería General del importe de las economías por altas y bajas correspondientes á Mayo ppdo.

Nota de la Intendencia de Artigas solicitando autorización para reforzar el rubro "Alumbrado".

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia de Maldonado, elevando otra de la Comisión Auxiliar de San Carlos en la que se pide autorización para reforzar varios rubros.

Nota de la Intendencia de Treinta y Tres solicitando autorización para descargar la suma de $ 449.50.

—A la Intendencia del Salto—Comprobantes de inversión de los fondos producidos por la balsa de la Laguna sobre el río Arapey.

—Se manda archivar—Nota de la Jefatura de Rocha comunicando que la Inspección Técnica ha efectuado las inspecciones ordenadas por este Ministerio en el edificio de la Comisaría de San Miguel.

—Se manda archivar—Nota de la Jefatura Política de San José comunicando que ha efectuado el pago de una cuenta por adquisición de una máquina de escribir.

—Se manda archivar—Nota del Agente Fiscal de Tacuarembó sobre pedido de unos informes relativos á juicios que la Junta Económico-Administrativa le mandó iniciar.

—Se manda cumplir por Secretaría—Pedido de la Junta Electoral de Canelones—Solicitando cincuenta folletos de Leyes Electorales.

—A informe de la Contaduría General—Nota de la Junta Electoral de Rocha—Sobre autorización para invertir $ 5 mensuales, en gastos de limpieza del local, etc.

—Al Consejo Penitenciario—A fin de que reciba del Estado Mayor General, un penado, corneta del Batallón 3.o de Infantería.

Al mismo Consejo—Id. íd. al soldado-penado Juan L. Pérez.

—Se manda acusar recibo de la comunicación del Ministerio de Relaciones Exteriores adjuntando un folleto.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Intendencia Municipal de Rocha participando haber resuelto destinar el terreno de su pertenencia denominado "Plaza de Carretas" para construir en él el nuevo edificio de Hospital.

—Vuelve al Ministerio de la Guerra—Expediente Jesús Suárez, cédula de inválido.

—A la Comisión Nacional de Caridad—Intendencia Municipal de Soriano pide aumento de $ 200.— de la subvención que goza.

—Al señor Juez de Instrucción de 2.o turno—Antecedentes relativos á una denuncia sobre tentativa de peculado.

—Al Ministerio de Industrias—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, participando que en la Iglesia de Santa María (Italia), ha sido sustraído una tela de la que remite una fotografía.

—Se manda tener presente—Petitorio del señor Román J. Sosa sobre establecimiento de una sucursal de Correos en "Parada Sosa Díaz" (Canelones).

—A Contaduría General—Estado del movimiento habido en la Tesorería de la Dirección General de Correos los días 8, 10 y 11 del corriente.

—A informe de la Dirección General de Correos — Nota del Centro Comercial de Rivera, permiso para establecer líneas telefónicas en el Departamento.

—Veinte comunicaciones.

—Dos comunicaciones.

—Se manda comunicar al Consejo Penitenciario los informes recibidos de la Empresa del Ferrocarril Central sobre costo del metro cúbico de balasto en la Estación Cordón.

—Se manda archivar la nota del Director del Diario Oficial y se le dan instrucciones sobre régimen interno de esa publicación.

—Pasan á Contaduría General:

Intendencia Municipal de Salto, cuentas 3.er trimestre 1908-909.

Intendencia Municipal de Durazno, cuentas por Abril.

Fiscalía de Colonia, presupuestos por Mayo y Junio.

Fiscalía de Cerro Largo, presupuesto por el mes de Junio.

Fiscalía de Río Negro, presupuesto por el mes de Junio.

Junta Electoral de Cerro Largo, presupuesto por el mes de Junio.

Junta Electoral de Paysandú, presupuesto por el mes de Junio.

Junta Electoral de Montevideo, presupuesto por el mes de Junio.

Juzgado de Tacuarembó, presupuesto por el mes de Junio.

Juzgado Departamental de la Capital, cuentas por el mes de Mayo.

Juzgado de Minas, presupuesto por el mes de Junio.

Juzgado de Maldonado, presupuesto por el mes de Junio.

Juzgado de Colonia, presupuesto por el mes de Junio.

Juzgado Correccional, presupuesto por el mes de Junio.

Juzgado del Crimen 1.er turno, presupuesto por el mes de Junio.

Juzgado del Crimen de 2.o turno, presupuesto por el mes de Junio.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda, presupuesto por el mes de Junio.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda, cuentas por mayo y Junio.

Archivo General Administrativo, cuentas por Marzo, Abril y Mayo.

Diario Oficial, cuentas por el mes de Mayo.

Registro de Poderes, cuentas por el mes de Mayo.

Escribanía de Gobierno, cuentas por el mes de Mayo.

Escribanía de Gobierno, presupuesto del mes de Junio.

La Secretaría

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Nota de la Dirección General de Aduanas, sobre inversión de $ 109.20 para reparaciones de la lancha "Cuareim".—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección de Impuestos Directos, sobre servicios del empleado en comisión Juan Dula en la Administración de Rentas de Durazno.—A la Dirección Impuestos Directos.

—Nota de la Dirección Impuestos Directos, sobre asignación de gastos para la Agencia de Rentas del Aiguá.—A la Dirección Impuestos Directos.

—Nota de la Dirección General de Aduanas, sobre reparaciones en el vapor "Resguardo".—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección General de Aduanas, sobre compra de aparatos y útiles para la Oficina de Análisis. — A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección General de Aduanas, sobre gastos de locomoción para el Receptor de San Eugenio.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección Impuestos Directos sobre inversión de $ 115.— en la Administración de Rentas de Soriano.—A la Dirección Impuestos Directos.

—Nota de la Dirección General de Aduanas, sobre inversión de $ 96 en el Resguardo — A la Dirección General de Aduanas. de Aduanas.

—Nota de la Dirección General de Aduanas, sobre inversión de $ 130.99 para la Inspección Sud. — A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección General de Aduanas, sobre inversión de $ 23.98 para la Receptoría de Santa Rosa.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección Impuestos Directos, sobre inversión de $ 15 para la Administración de Rentas de Soriano.—A la Dirección Impuestos Directos.

—Nota de la Dirección General de Aduanas, sobre inversión de $ 200 para la Receptoría de San Eugenio.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección General de Aduanas, sobre inversión de $ 22 para la Receptoría de Santa Rosa.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección General de Aduanas, sobre inversión de $ 80 para reparaciones en el depósito Manuel Herrera y Obes número 3. — A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección General de Aduanas, sobre inversión de $ 45 para la Receptoría de la Colonia.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección Impuestos Directos, sobre aumento de sueldo para dos meritorios.—A la Dirección Impuestos Directos.

—Nota de la Dirección General de Aduanas, sobre inversión de $ 23.55 para la Receptoría de la Colonia.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección General de Aduanas, sobre reparaciones de un guinche del muelle de la Aguada.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección General de Aduanas, sobre reparaciones de un guinche del depósito del Mercado de Frutos.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección General de Aduanas, sobre cobro de sueldos para el empleado Leopoldo Bottini, de la Receptoría de Rivera.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Pedro Teodoro Silva, sobre cobro de pensión. — A la Contaduría General.

—Nota de la Dirección General de Aduanas, sobre vales expedidos en pagos de derechos á la Receptoría en Marzo y Abril últimos por los Ferrocarriles Norte, Noroeste y Midland del Uruguay.—A la Dirección Contabilidad y Control de Ferrocarriles.

—Expediente de la Compañía Telegráfica Western, sobre despacho libre de derechos de materiales.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Legación Americana, sobre informes respecto á la industria lobera.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota del Consulado en el Brasil—Remite el boletín de Aduana de Río Janeiro correspondiente á la primera quincena de Mayo pasado.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de la Compañía Telegráfica Western, sobre despacho libre de derechos de materiales.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Carmen Belén, sobre pensión.—A la Contaduría General.

—Expediente de Petrona Román, sobre pensión.—A la Contaduría General.

—Expediente de Augusto Mery, sobre devolución de derechos.—A la Contaduría General.

—Expediente de Fermina Texhera de Negrón, sobre pensión.—A la Contaduría General.

—Expediente de Fermín Huertas Berro, sobre cobro de pensiones de la pensionista María Antonia Bustamante.—A la Contaduría General.

—Expediente de Antonio Marzoli, sobre devolución de derechos y exoneración del pago del guarda.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Ana de León, sobre pensión.—A la Contaduría General.

—Expediente de Carlos Montero, sobre cédula de inválido.—A la Contaduría General.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

RELACIÓN DE ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 12 DE JUNIO DE 1909.

1—Se dispone se ejecuten por Administración varias obras á efectuarse en los edificios de propiedad escolar, en los que funcionan las escuelas de 1.er grado número 35, y de 2.o grado número 4, de la Villa del Rosario (Departamento de Colonia), dentro de la suma de cinco mil novecientos cuarenta y seis pesos ochenta y cuatro centésimos ($ 5.946.84), en que fueron presupuestadas, y se manda librar la oden de pago por la referida cantidad.

2—Orden de pago á que se refiere la anotación que antecede.

3—Se aprueba la resolución del Consejo de la Escuela de Veterinaria, separando de su puesto al peón de clínicas Hermenegildo Campos.

4—Se autoriza á la Comisión Departamental de Instrucción Primaria del Durazno para abonar nueve pesos mensuales ($ 9.—), más por el alquiler de la casa que ocupa la escuela rural número 25 de dicho Departamento, siempre que su propietario proceda á ampliarlo.

5—Se autoriza á la Comisión Central de Extinción de Langosta, para que abone al Secretario de la Departamental de Rivera la suma de setenta y un pesos noventa y nueve centésimos ($ 71.99), por servicios prestados en tal carácter.

6—Se dispone se construya por Administración el edificio escolar de Cañada de Nieto (Departamento de Soriano), tipo número 6, con capacidad para cien alumnos y dentro de la suma de tres mil ochocientos ochenta y seis pesos noventa y seis centésimos ($ 3.886.96) en que fueron presupuestadas las obras, en vitud de no haberse presentado ningún proponente á los llamados á licitación que se hicieren por la prensa. Al mismo tiempo se manda librar la orden de pago por la expresada cantidad.

7—Orden de pago á que se refiere la precedente anotación.

8—Se aprueba el nombramiento del ingeniero J. Alfredo Casterés, para encargado de la dirección de la clase de "Resistencia de Materiales", de la Facultad de Matemáticas, mientras dure la licencia concedida al ingeniero don Víctor A. Sudriers.

9—Se manda librar orden de pago á favor de la casa E. Quincke, por la suma de seis pesos setenta y dos centésimos ($ 6.72), importe de una cuenta proveniente de un flete que abonó por la remisión de varios bultos al establecimiento "La Estanzuela".

10—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

11—Se aprueba la propuesta formulada á favor de la señora Amelia U. de Gómez, para maestra en propiedad de la escuela rural número 20 de Cañada Paraguaya (Departamento de Soriano).

12—Se aprueba la propuesta á favor de la señora María T. de Harretche, para maestra en propiedad de la escuela de 2.o grado número 1 del Departamento de San José.

13—Se autoriza á la Comisión Departamental de Extinción de Langosta, de San José, para invertir la suma de cincuenta pesos cincuenta centésimos ($ 50.50), como remuneración de los servicios prestados por don Germán López, en la Secretaría de dicha Comisión, desde el 20 de Noviembre del año próximo pasado, hasta el 1.o de Marzo último.

14—Se dispone que por el Departamento Nacional de Ingenieros se proceda á llamar á licitación para la construcción de un edificio escolar en "Sarandí Grande" (Departamento de Florida), para asiento de la escuela de 2.o grado número 7.

15—Se autoriza á los contrastadores de pesas y medidas para cubrir las erogaciones que les ocasione el franqueo de su correspondencia oficial, con los fondos de su respectiva recaudación, con anotación circunstanciada en cada caso en su libro de Caja y con obligación de rendir cuenta mensual ante la oficina central.

16—Liquidación número 19586 por ocho pesos noventa centésimos ($ 8.90) á favor del Ferro Carril Norte del Uruguay por pasajes y órdenes de fletes expedidos por orden del Ministerio en el mes de Abril ppdo.

17—Se aprueba la propuesta formulada á favor de la señora Isolina J. Savoya de Viana, para maestra en propiedad de la escuela de 2.o grado número 14 de San Carlos (Departamento de Canelones).

18—Se apueba la propuesta hecha por el Consejo de la Escuela de Comercio á favor de Francisco Vasallo para portero de dicha Escuela.

19—Se aprueba la propuesta formulada á favor de don Luis Orlando para maestro en popiedad de la escuela de primer grado número 38 de Sarandí Grande (Departamento de Florida).

20—Se dispone que los fondos de la Escuela de Agronomía queden á disposición del Consejo de Patronato de dicha Escuela, en el Banco de la República.

21—Se autoriza á la Universidad para recibirse de las instalaciones eléctricas efectuadas por los señores Ganzo y Cía., en el Instituto de Química de la Facultad de Medicina, así como para entregar á dichos señores la suma de quinientos ochenta y cuatro pesos cuarenta y tres centésimos ($ 584.43) con la que se chancelarán las obras contratadas.

22—Se manda librar orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de quinientos pesos ($ 500.—) á fin de ser remitida al encargado del establecimiento "La Estanzuela" para abonar los gastos y sueldo del encargado, correspondientes al mes de Mayo ppdo.

23—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

24—Se manda librar orden de pago á favor de la Comisión Revisora del Código de Minería por la suma de veinte pesos ($ 20.—) para abonar gastos de Secretaría del mes de la fecha.

25—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

26—Se resuelve librar orden de pago á favor del Consejo Directivo de la Escuela de Agronomía por la suma de mil quinientos se-

senta y tres pesos veinte centésimos ($ 1563.20) importe del amueblado del nuevo edificio destinado á dicha Escuela.

27—Orden de pago á que se refiere la anotación que antecede.

28—Se aprueban varias propuestas para Ayudantes y Preparadores de la Facultad de Matemáticas.

29—Se concede al ingeniero don Eduardo García de Zúñiga la acumulación de los sueldos de profesor de Cálculo Infinitesimal de la Facultad de Matemáticas y el de Director de la Oficina de Tráfico y Conservación del Puerto de Montevideo.

30—Se conceden varias acumulaciones á los profesores de la Escuela de Veterinaria señores A. Inchaurregui, T. Visairés, H. Larrauri, Guido Rosa, J. Z. Polero, E. Bauzá, R. Muñoz Ximénez y R. Baldasini.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, la nota de la Inspección Técnica Regional número 6, solicitando copia del plano del edificio que se construye para cuartel en la ciudad de Maldonado.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros pasan á sus efectos las solicitudes números 664 y 665 del Ferrocarril Central del Uruguay, pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la construcción de la extensión de Nico Pérez á Centurión.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros pasa la solicitud de los señores Tosi y Casterés, reclamando el pago de obras extraordinarias ejecutadas en el muelle de Fray Bentos.

—Se remite á informe de la Intendencia Municipal del Durazno la nota de la Comisión de Obras Públicas pidiendo autorización para invertir la suma de que aún dispone, en la construcción de un cuerpo contiguo al actual edificio en terrenos de la Comisión nombrada.

—Al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, se remite el expediente relativo á la construcción de un edificio escolar en el paraje denominado "Chacras" (Departamento de Florida).

—Se remite á la Inspección General de Vialidad, para que practique la liquidación correspondiente, expedientillo relativo á la expropiación de una parcela de terreno perteneciente á don Elías Noria.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros pasa el expediente iniciado por don Ramón Escarza ante la Junta Económico-Administrativa de Flores, al solicitar permiso para remover un alambrado y formar calle en campo de su propiedad.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, para que efectúe un nuevo llamado á licitación, el expediente relativo á la construcción de un edificio escolar en el paraje denominado Paso de los Francos (Departamento de Canelones).

—Al Departamento Nacional de Ingenieros se remite á los efectos dispuestos por el Ministerio del Interior el expediente relacionado con la reparación y refacción del hospital de la Isla de Flores.

—Se remite á la Inspección General de Vialidad, para que recabe informe de la Inspección Técnica Regional número 2, el expediente relativo á la expropiación de terrenos para prolongar una avenida hasta el río Uruguay, iniciado por la Junta Económico-Administrativa del Salto.

—A informe de la Oficina Técnico-Administrativa pasa el escrito presentado por don Edmond Coignet acompañando el proyecto para la construcción de galpones en el muelle A.

—Se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública el expediente relativo á la construcción de un edificio en el paraje denominado "Mendoza" (Departamento de Florida).

—Al Departamento Nacional de Ingenieros, pasan á sus efectos las solicitudes números 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207 y 491 de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay, pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la construcción del ramal de Algorta á Fray Bentos.

—A informe de la Oficina Hidrográfica, se remite la solicitud de los constructores y empresarios del puerto del Sauce, pidiendo se disponga el dragado del canal de entrada á dicho puerto.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Escuadrón de Caballería núm. 2—Sumario instruído al soldado José Marelle.—Pase al Juzgado Militar de Instrucción de 2.o turno.

—Batallón 4.o de Infantería—Sumario instruído al soldado Nicanor Velásquez—Al Juzgado Militar de Instrucción de 2.o turno.

—Compañía de Infantería núm. 6—Sumario instruído al sargento 2.o Melchor de León—Al Juzgado Militar de Instrucción de 2.o turno.

—Adela Echeandía de Carvalho—solicita la foja de servicios de su finado padre, coronel de ingenieros don José María Echeandía.—Informe la Contaduría General.

—Francisco Guinovart—Permiso para enviar al Minuano 25 cajones pólvora de cantera.—Concedido.

—López y Cía.—Permiso por 23 cajones con 115.000 tiros cargados para revólver.—Concedido.

—Academia General Militar—Solicita que la Junta de Administración Militar tenga en cuenta á los alumnos de la mencionada Academia y Escuela Naval al proveerse de uniformes al Ejército.—Pase á la Junta de Administración Militar y avísese.

—Vapor "Oyarvide"-Solicitudes sobre aumento de personal de máquinas y marineros para el mismo.—Con lo informado, al Ministerio de Obras Públicas.

—Narciso Torralba, menor de teniente 2.o—Solicita cédula de pensión.—Corra la vista.

—José Mena, cabo de las listas del Paraguay—Abono de la pensión de Febrero último.—Informe la Contaduría General.

—Victoriana Molina de Fernández, pensionista — Sobre liquidación de pensiones atrasadas.—Informe la Contaduría.

—Coronel graduado Anastasio Gamarra—Solicita su foja de servicios.—Pase al Estado Mayor General.

—Regimiento 7.o de Caballería—Premio de constancia para el soldado Pablo Amaral.—Informe el Estado Mayor General.

—Estado Mayor General—Solicita un pasaje.—Pase á la Junta para que provea.

La Secretaría.

INSTRUCCION P. PRIMARIA

ESTADO demostrativo del movimiento de los dineros de Instrucción Primaria habido en toda la República durante el mes de Abril de 1909:—Ejercicio Económico de 1908-1909.

INGRESOS

A Saldo: Que pasa de Marzo último:			
En la Tesorería General de Instrucción Primaria		$ 2.640 73	
En las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria		» 12.977 64	
En el Banco de la República:			
En Oro	$ 31.952 34		
En Plata	» 25.638 10		
En Oro (Terrenos, Edificios y Menaje Escolar, Ley 23 de Marzo de 1906)	» 8.844 86		
En Oro (de las utilidades de la moneda de níquel)	» 454 34	» 66.889 64	$ 82.508 01
» *Superior Gobierno*			
Recibido de la Tesorería General de la Nación, por cuenta del Presupuesto Escolar del mes de Marzo último			» 29 836 64
» *Impuesto de Herencias y Donaciones.*			
Recibido por este concepto de la Dirección General de Impuestos Directos		$ 13.865 84	
Recibido de las Administraciones Departamentales de Rentas por igual concepto		» 10.680 74	» 24.546 58
» *Impuesto de Abasto*			
Recibido de dicho impuesto de las Administraciones Departamentales de Rentas			» 14.787 85
» *Patentes de Perros*			
Recibido de la Dirección General de Impuestos Directos		$ 200 —	
Recibido de las Administraciones Departamentales de Rentas		» 9.457 12	» 9.657 12
» *Impuesto Urbano de Instrucción Pública*			
Recibido de la Administración respectiva el importe de lo recaudado en este mes por concepto del referido impuesto			» 8.749 55
» *Impuesto Rural de Instrucción Pública*			
Recibido en este mes de la Dirección General de Impuestos Directos por dicho concepto y por cuenta del actual ejercicio económico			» 21 60
» *Impuesto de Piedra y Arena*			
Recibido de la Dirección General de Aduanas por cuenta de			

lo recaudado en los siguientes Departamentos:

Colonia—Saldo de Marzo ppdo.	$ 5.805 03	
Id á cuenta de Abril actual.	» 2.571 —	
Paysandú—Saldo de Marzo ppdo.	» 87 10	$ 8.463 13

A *Descuento de 4 %*

El efectuado por la Tesorería General de I. Primaria sobre todos los presupuestos escolares que se abonaron en este mes. . . . » 2.738 74

» *Reintegro de 3, 4 y 6 %*

El descontado por la misma Tesorería sobre todos los presupuestos escolares abonados en este mes. . . . . » 806 81

» *Diferencias de Sueldos*

Importe de las que descontó en este mes la Tesorería General de Instrucción Primaria. . . » 84 43

» *Provento de Multas*

Recibido de la Comandancia de Marina	$ 10 —	
Idem del Juzgado de Paz de la 1.ª sección de Minas	» 3 90	
Idem del Juzgado de Paz de la 1.ª sección de Rocha	» 10 —	
Idem de la Administración de Rentas de Canelones.	» 12 50	
Idem de la Administración de Rentas de Tacuarembó	» 125 —	
Idem en la Tesorería de Colonia del Juzgado de Paz de la 11.ª sección	» 9 90	
Idem de la Administración de Rentas de Rocha	» 16 —	» 187 30

» *Terrenos, Edificios y M. Escolar* (Ley 23 de Marzo de 1906):

Recibido del Superior Gobierno lo siguiente: Para pago de la construcción de un alambrado y un pozo en el edificio-escuela rural núm. 20 de Minas . . .	$ 190 59	
Para pago de la colocación de un pararrayos en el edificio-escuela de 1er. grado núm. 3 de Florida.	» 160 —	
Para pago de las obras á practicarse en los edificios-escuelas núms. 1 y 24 de Soriano. . .	» 398 —	
Para pago de las reparaciones á efectuarse en el edificio-escuela de 2.° grado núm. 17 de la Capital	» 312 —	» 1.060 59

» *Rentas Eventuales*

Vertido en Caja el importe de 24 días de la pensión de la alumna del Instituto N. de Señoritas, señorita María Ortecochea. .	$ 11 88	
Vertido en la Tesorería de Río Negro de los siguientes señores por concepto de alquileres de Marzo de las casas de propiedad escolar, Martín Lago $ 5.00, Florentino Ferreira $ 5.00 y A. Lascano $ 5.00	» 15 —	
Vertido en la Tesorería de Colonia por concepto de arrendamiento de un terreno escolar, recibido del señor Enrique Duptil	» 25 —	
Vertido en la Tesorería de Tacuarembó el importe del alquiler de la casa-escuela rural núm. 10 que debe abonarse al señor Manuel Morales en vez del señor Alpirio Pérez que dejó de figurar el 1.° de Marzo ppdo. . .	» 9 90	
Vertido en la Tesorería de Rivera el haber de Marzo del maestro Francisco Dutreil y Simón, por haber renunciado. . . .	» 41 95	» 103 73

A *Impuesto de 1 %*

Importe del efectuado en este mes	$ 903 91	
Menos el que dedujo la Tesorería General de la Nación sobre $ 30.897.23	» 308 97	$ 594 94
		$ 184.147 02

EGRESOS

Por *Presupuestos de la Capital:*

Pagado en este mes por la Tesorería General de Instrucción Primaria el importe de los presupuestos que se expresan, según comprobantes:

Dirección General de Instrucción Primaria, por Marzo último	$ 6.304 51	
Administración del Impuesto Urbano de I. Primaria, por Marzo último	» 350 55	
Instituto Normal de Varones, por Marzo último	» 1.000 41	
Instituto Normal de Señoritas, por Marzo último	» 829 42	
Escuela de Aplic. de Varones, por Marzo último	» 788 44	
Escuela de Aplic. de Señoritas, por Marzo último . .	» 711 66	
Personal Enseñante, y Alquileres por Marzo último . .	» 26.793 65	$ 36.778 64

» *Presupuestos de Campaña:*

Pagado en este mes por las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria respectivas, el importe de los siguientes presupuestos, según comprobantes:

Presupuesto de Canelones, por Marzo último	$ 5.270 46	
Idem de San José, por Marzo último	» 2.757 68	
Idem de Flores, por Marzo último.	» 1.769 64	
Idem de Florida, por Marzo último	» 3.054 42	
Idem de Durazno, por Marzo último	» 2.414 34	
Idem de Minas, por Marzo último	» 2.498 21	
Idem Maldonado, por Marzo último.	» 2.481 56	
Idem de Rocha, por Marzo último.	» 3.164 79	
Idem de Cerro Largo, por Marzo último	» 3.922 56	
Idem de Treinta y Tres, por Marzo último	» 2.962 94	
Idem de Tacuarembó, por Marzo último	» 2.952 77	
Idem de Rivera, por Marzo último	» 2.920 82	
Idem del Salto, por Marzo último.	» 2.869 91	
Idem de Artigas, por Marzo último	» 2.826 79	
Idem de Paysandú, por Marzo último	» 3.383 22	
Idem de Río Negro, por Marzo último	» 2.102 52	
Idem de Soriano, por Marzo último	» 3.050 13	
Idem de Colonia, por Marzo último	» 3.713 48	» 54.116 24

» *Comisión Nacional de Caridad*

Lo entregado á dicha en este mes por concepto de impuesto de 1 %, según comprobantes . . . . » 515 31

» *Impuesto de Piedra y Arena*

Comprobantes que fueron entregados á la Tesorería G. de I. Primaria por la Dirección G. de Aduanas, relativos á los gastos efectuados con

motivo de los giros hechos del producido del referido impuesto . . . . $ 21 52

Por *Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones*

Entregado á dicha, por la Tesorería General de I. Primaria lo siguiente, según comprobantes:

Descuento de 4 %.	$ 2.738 74		
Reintegro de 3, 4 y 6 %. . .	» 806 81		
Diferencias de sueldos. » .	» 84 43		
12 % y 5 % de Impuesto de Herencias y Donaciones. . .	» 2.604 17	$ 6.234 15	

» *Impuesto Urbano de Instrucción Primaria*

Pagado por la Administración de dicho impuesto, por concepto de gastos de recaudación, según comprobantes . » 407 14

» *Escuela Agrícola de Cerro Largo*

Pagado por la Tesorería de dicho Departamento el importe de reparaciones practicadas en el edificio-escuela de la referencia, con cargo á los fondos provenientes de dicha escuela (autorización del P. E. de 25 de Abril de 1908) s/c. » 1.307 42

» *Terrenos, Edificios y Menaje Escolar*

(Ley 23 de Marzo de 1906)

Entregádole á la Inspección Técnica de Edificios Escolares para pago de los gastos originados con motivo de las obras que se practican en el edificio-escuela rural núm. 25 en el Buceo, en la 2.ª quincena. . . . . $ 370 —

En la 3.ª quincena. . . . . » 200 —

En la 4.ª ídem . . . . . . » 350 —

Girado á la Inspección Técnica Regional núm. 1 para pago de las obras á efectuarse en el edificio-escuela rural número 34 de Colonia. . . . » 1.632 07 $ 2.552 07

Por Saldo: que pasa á Mayo próximo:

En la Tesorería General de Instrucción Primaria. . . . $ 3.493 37

En las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria » 7.075 73

En el Banco de la República:

En oro. . . .	$ 43.229 98			
En plata . . .	» 20.592 82			
En oro (terrenos, edificios y menaje escolar, ley 23 de Marzo de 1906) . . .	» 7.368 29			
En Oro (de las utilidades de la moneda de níquel). . . .	» 454 34	» 71.645 43	» 82.214 53	
			$ 184.147 02	

Montevideo, 30 de Abril de 1909.

Héctor Suppici, Contador.

Ricardo César Roldós, Tesorero.

6420-v.jn.13. V.° B.°—*Pérez*, Inspector Nacional.

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANIA G. DE PUERTOS

PARTE DIARIO

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor brasileño «Braganea», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Saint Quentin», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor francés «A. de Kersaint», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Julia Park», de Glasgow, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Elettra Emma», de Dolores, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Araguaya», de Buenos Aires, con 2 pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», de Buenos Aires, con 70 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 104 pasajeros.

—Vapor brasileño, «Iris», de Paysandú, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Verdi», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Saint Yohann», de Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Menes», de Valparaíso y escalas, sin pasajeros

—Vapor inglés «Mimosa», de Cardiff, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Ternero», de Antonina, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor alemán «Eluan», para Hamburgo, con 1 pasajero.

— Vapor alemán «Ebernburg», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Kilbride», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Cape Coloma», para Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Viena», para Buenos Aires, con 70 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 60 pasajeros.

—Vapor inglés «Raeburn», para Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor francés «A. de Kersaint», para Havre y escalas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Araguaya», para Southampton, con 60 pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

Montevideo, Junio 12 de 1909.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Veredicto y sentencia recaídos en la causa seguida á Erasmo Taborda, por homicidio.

Primero: Que el día 23 de Diciembre de 1907, se encontraban en la casa de la mujer Eusebia Quintana, situada en la villa de Melo, el procesado Erasmo Taborda, Gabriel C. Gómez y la citada mujer;

Segundo: Que Taborda se puso á tocar la guitarra, y como le observara su madre Eusebia Quintana que no lo hiciera porque Gómez estaba enfermo de la cabeza, contestó que la guitarra no le molestaba, y siguió tocando;

Tercero: Que entonces entró á la habitación en que se hallaba Taborda, Manuel Saucedo y le dijo que no tocara la guitarra, contestando aquél que estaba en casa de su madre y que continuaría tocando, pues con ello no hacía mal á nadie, á lo que replicó Saucedo que lo iba á echar con guitarra y todo porque el que mandaba allí era él, que pagaba la casa y todos los gastos, saliendo inmediatamente para afuera y detrás de él Taborda; quién antes de salir tomó un cuchillo de encima de un catre, encontrándose afuera con la víctima armada de un hacha, trabándose ambos en pelea, de la cual resultó Saucedo con las heridas descriptas en el informe médico de foja 9, y las cuales le produjeron la muerte;

Cuarto: Que por la confesión del encausado, no desmentida por el proceso, quien provocó la pelea fué Saucedo;

Quinto: Que según los informes médicos de fojas 22 y 29, Taborda recibió dos heridas, una de ellas en el lado externo del dedo mayor de la mano izquierda, y la otra en el parietal izquierdo;

Sexto: Que no está probado que el victimario tuviera conocimiento de que su madre vivía en concubinato con Saucedo y procedió con ofuscación y arrebato ante la provocación de éste, á quien consideraba un extraño que pretendía ejercer autoridad en la casa de su madre amenazándolo con echarlo de ella;

Séptimo: Que está probado que el procesado había observado buena conducta con anterioridad á la ejecución del hecho;

Y lo firman de que doy fe:

Martínez.—Montero Paullier.—Piñeiro.—*Ricardo Lacueva.* — *Luis E. Otero.* — *Máximo Freire.*—*Manuel Lerena.*— *H. Duce.*—*Ernesto Mautone.*— *V. Stewart.*—*A. Mas* (hijo).

Alberto Goldaracena, Secretario.

SENTENCIA

Montevideo, Junio 7 de 1909.

Vista esta causa seguida de oficio á Erasmo Taborda, por homicidio, y venida á tercera instancia por la apelación interpuesta por la Defensa contra la sentencia dictada á fojas 65 vuelta, por el Tribunal de Apelaciones de primer turno, y que condena á aquel procesado á la pena de siete años de penitenciaría;

Considerando: Que según resulta de la 4.a proposición del veredicto que antecede, el que provocó la pelea que motivó este proceso fué Manuel Saucedo;

Que al defenderse el encausado de la agresión de Saucedo con un cuchillo, tuvo necesidad racional del medio empleado, porque aquél estaba armado de un hacha, (proposición 3.a);

Que, sin embargo, el procesado no procedió en el caso en defensa legítima, sino que se excedió en ella, pues le infirió seis heridas á Saucedo de las cuales tres eran de carácter mortal, sin resultar del veredicto que tuviera necesidad de llegar á esos extremos para defenderse;

Que el homicidio por exceso de defensa da mérito á que se rebaje la pena del artículo 317 del Código Penal de uno á tres grados, con arreglo al artículo 331 número 3;

Que aunque en la 6.a proposición del veredicto se establece que el procesado obró con arrebato y ofuscación, esa circunstancia no puede dar mérito á que se rebaje la pena en otro grado porque ella fué la que motivó el exceso de defensa mencionado en el párrafo anterior;

Que en cambio media á favor del reo la atenuante de la buena conducta anterior, por haberla así reconocido el Jurado en la última proposición de su veredicto; y

Que rebajando prudencialmente la pena media del delito de homicidio simple en dos grados por el exceso de defensa y en otro más por la atenuante de la buena conducta, queda ella fijada en cinco años de penitenciaría.

Por estos fundamentos,

Se revoca la sentencia apelada y se condena al procesado Erasmo Taborda, á la pena de cinco años de penitenciaría, con cuarenta días de reclusión celular y al pago de las prestaciones legales, debiendo computársele el tiempo de prisión preventiva con arreglo á derecho.

Publíquese y devuélvase.

MARTÍNEZ.—MONTERO PAULLIER.—PIÑEYRO.

Juzgado Letrado del Crimen de 2.° turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á CARMELO GARRIDO Y SUS HIJOS SILVIO Y ROGELIO, POR MUERTE DE BAUTISTA DÁRDANO.

VEREDICTO

Que está probado:

Primero: Que el 17 de Septiembre del año ppdo., en el campo de Bautista Dárdano, éste y su hijo Juan María tuvieron un incidente con los encausados Carmelo Garrido y sus hijos Rogelio y Silvio, del cual resultó herido de bala en el vientre el primero de los nombrados, de cuya herida falleció al día siguiente.

Segundo: Que no está suficientemente probado cómo ocurrió el suceso, pues la única prueba que en autos existe es la confesión del procesado Carmelo Garrido, quien manifiesta: "Que su hijo Rogelio había sido herido por Bautista Dárdano, y viéndole sangre en la cara fué en compañía de su hijo Silvio al campo de su vecino Dárdano á averiguar lo ocurrido; que como Bautista Dárdano y su hijo Juan María los acometieran á mano armada y aquél le disparara dos tiros sin haber sido provocado suficientemente, el confesante se vió en la necesidad de defender su vida y hacer el disparo que hirió á Dárdano.

Tercero: Que los Garrido y los Dárdano estaban enemistados por cuestión de una portera.

Cuarto: Que el procesado Carmelo Garrido es persona de buena conducta y trabajador.

Y lo firman de que doy fe.—*Gard y Sanjuan*, discorde porque no se hace constar que por parte del procesado Carmelo Garrido hubo provocación suficiente contra su víctima.—*J. M. Aubriot—Miguel P. Lanata—L. J. Palma—L. Acosta y Lara.*

Alfredo Guarnaschelli,
Escribano Público

SENTENCIA

Montevideo, Junio 7 de 1909.

Vista en primera instancia esta causa seguida de oficio contra Carmelo Garrido y sus hijos Silvio y Rogelio, por muerte de Bautista Dárdano.

Resultando: Que el Ministerio Público dedujo acusación contra los procesados y pidió se condenase á Carmelo Garrido á la pena de siete años de penitenciaría, por el delito de homicidio que cometió, y á los otros procesados, Silvio y Rogelio, se les diera por compurgada la participación delictuosa que tuvieron en ese delito, con el tiempo de prisión preventiva que sufrieron.

Resultando: Que el defensor solicita se absuelva de culpa y pena al procesado Carmelo Garrido, en virtud de que, al dar muerte á Dárdano, lo hizo en el caso legal de legítima defensa, que le exime de toda responsabilidad.

Resultando: Que vista la causa en juicio público el Jurado dictó el precedente veredicto.

Considerando: Que, aun cuando el Juez sentenciador ha firmado en discordia el veredicto, por considerar que el Jurado ha debido dejar constancia, que la ida de los Garrido al encuentro de su víctima, al campo de ella, cerca de su casa, armado Carmelo de revólver y con actitud evidentemente excitado por el arrebato explicable que ha debido producirle el creer á Bautista Dárdano heridor de su hijo Rogelio, ha constituído una evidente provocación del trágico suceso desarrollado después, la que, si bien resulta algo atenuada por aquel explicable arrebato, no por ello deja de ser delictuosa tal provocación; obligado por los artículos 119 y 317 á aplicar la ley á los hechos constatados por el Jurado en mayoría debe juzgar y juzga: Que el acusado Carmelo Garrido está comprendido en el caso de eximencia de responsabilidad que prevé el inciso 6.o del artículo 17 del Código Penal.

Considerando: Que no está probado que Rogelio Garrido haya tenido participación alguna en el homicidio de que se trata y aun cuando consta que su hermano Silvio se hallaba presente en el momento del hecho—debiendo aceptarse su indivisible confesión, que no ha sido destruída por prueba alguna contraria, debe juzgársele, como á Rogelio, sin responsabilidad alguna, mucho más cuando se considera el homicidio cometido por su padre como un acto de legítima defensa.

Por estos fundamentos y de acuerdo con lo que disponen los artículos 35 y concordantes del Código Penal, definitivamente juzgando, FALLO: Absolviendo á los acusados Carmelo Garrido y sus hijos Silvio y Rogelio, del delito por que se les acusa, no obstante haber habido mérito para su prisión y enjuiciamiento, y se declaran de oficio las costas del proceso.

Ejecutoriada que fuere se reputará incondicional la libertad en que actualmente se encuentran los encausados, á quienes se notificará por medio de despacho, lo mismo que á su fiador, al que se hará saber que su garantía se reputa cancelada y archívese en oportunidad el proceso, previa consulta á la Excma. Alta Corte de Justicia en caso de no haber apelación.

Y publíquese.

Alberto Gard y Sanjuan.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 12 de Junio de 1909

Trámite—Adolfo del Campo, queja; Antonio Mañosas, queja; Julio Herrera y Obes, J. de R.; Juan Morales con la Sociedad Comercial de Montevideo.

Interlocutorias—Dieciocho resoluciones en causas criminales consultadas.

Administrativo—Nota del Tribunal de Apelaciones de 2.° turno relativa á Jurados. Los Juzgados L. de lo Civil de 2.° turno, de Comercio de 1er. turno y Departamental de San José comunican la relación de los depósitos judiciales consignados durante el mes de Mayo pasado. Nota del Juez de Paz de la ciudad de San José sobre observaciones formuladas en un sumario por imputación de hurto. Los Juzgados L. Departamentales de Tacuarembó y Maldonado elevan la relación de los asuntos que se encuentran en estado de dictar sentencia. Antecedentes referentes al examen practicado por el señor Juez L. Departamental de Flores al protocolo y R. de Protocolizaciones del escribano Federico Ribas, del año 1908. Expedientes entrados: administrativos, nueve; en consulta, seis; pasados á estudio, siete; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, catorce; relaciones quincenales pasadas al archivo, cuarenta y cuatro; oficios librados, trece; legalizaciones, dos.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO

Día 12

Trámite—José López Saralegui con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Gómez y Rodríguez concordato preventivo, Nicolás Moliga con Luis Molia, Juan Sagarra con Osvaldo Cervetti, cuatro en causas criminales.

Interlocutorias — Estebana Arroyo de Barredo venia, Julio Kiefer con el concurso de Manuel Muñoz y Maines, Francisco San Román y C.ª con Adolfo Armellino, el tutor de los menores Deolindo y Rogelio Arias con Antonio Uriarte.

Definitivas—Nicanora Quiroga de Moya con María Pereira Terra de Silveira.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO

Día 12

Trámite—Francisco Segarra con Escolástica L. Durañona, Pedro Vicente y C.ª con Andrés M. Martinico, el Fisco sobre expropiación de campos en Paysandú, un sumario por homicidio, concurso de los señores Echevarriarza y C.ª, un sumario por falsificación y abigeato, suc. de Cirilo Mateos, Mariano Ferreira con

el estudio de los doctores Vidal y Otero é incidente Bernardo Menéndez, un sumario por pelea y heridas, cuatro por homicidio.

Interlocutoria — Ramón Villamajó con Empresa del Puerto de Montevideo.

Definitiva—Alfonso Courau con Eugenia B. de Haurie.

—En la audiencia de esta fecha tuvo lugar la vista de la causa seguida á Felipe Maza, acusado de la muerte de Claudio Terrada.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Día 12

Trámite—Suc. de Joaquín Soba, suc. de Dolores Suárez de Fernández García, suc. de Manuel Starost, suc. de Manuel García, suc. de Virginia Guichón de Martínez, suc de María Saint Bois de Michele, suc. de Felipe Echagón, suc. de José Ramón Seijo, suc. de Josefa Pérez de Delgado, sucs. de Juan Bautista, Antonio, Luisa, Agustín y Luis Rivara y Octavia Pescheira de Vignole, test. de Tomás C. de Souza, sucs. de Manuel y Carlos Gradín y Jerónimo Piñeyro, suc. de María Aguerre, suc. de Justiniano Silva, inc. de Luis Bochi, suc. de Juan L. Lacaze inc. de Juan Lacaze, sucs. de Andrés Pintado, Juan Francisco Caraballo y Agueda Pintado apelación del Juzgado Letrado Departamental de Canelones, Augusta Delpiano de Rodríguez, Bartolo Delbono con Salvador E. Martini, Juan Bautista García Zorrilla con Angel, Susana, Ruperto, Hermenegildo, Diego, Adela y José Pedro Galindo terc. deducida por Carlos Alvarez, antecedentes relativos á la menor Ana Peña, Ricardo Franco Fernández con Adolfo Pastori y Angel Battegazzori, María A. Reboledo de Brito Rivera, suc. de Rafaela Rodríguez (a) Machi, Francisco Silva con Félix Lapachet apelación del Juzgado Letrado Departamental del Salto, sucs. de Jorge, Antonio y Eduardo de las Carreras y María Euguren de las Carreras, la suc. de Carlos E. Barros con Jorge Lesser, Eduardo Wilson con la suc. de Juan L. Lacaze, sucs. de José y Manuel Marote y Emilio Raña, Angel Sanz con los señores Vignoly y Cabo apelación del Juzgado Letrado Departamental de Florida, Carmelo Sassano con la suc. de Justiniano Silva, exhorto del Juez en lo Civil y Comercial de primera instancia de la ciudad de Buenos Aires relativo á los autos seguidos por la Sociedad Anónima de Navegación de Nicolás Mihanovich con el Lloyd Brazileiro, Pedro San Martín con la suc. de Rita Pérez de González, sucs. de Telésforo, Zoilo y Andrés Vignoly (2), Juan Bautista García Zorrilla con Angel, Susana, Ruperto, Hermenegildo, Diego, Adela y José Pedro Galindo, Rita Baena de Baena, Julia Baena de Scaglia, Juana Baena de Baena y otros.

Interlocutorias—Test. de Andrés Vincent, test. de Federico Enrique Scrivener inc. seguido por Rosa Swensen, suc. de Esteban Musto.

Reservadas—Una.

Impedimentos—Una.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO

Día 12

Trámite—Angela Fernández de Monteavaro con Antonio Monteavaro, Juan Inda contra Juan Garat, César Gambaso contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, suc. de Juan Ponce ó Pons, incidente Garrido (incidente por costas), Geninazzi Hnos. recurren en queja contra procedimientos del señor Juez Letrado Departamental de San José en autos José A. González y C.ª contra Francisco Bertoni, Roberto Rampelmann contra Eloísa A. de García, apelación de Paysandú, Emilio Lozano, Simón Bo contra Abelardo Rey, suc. de Justa García de Amarante, Ramón López contra la suc. Rosa Soto de Rebollo, Manuel Carmen y Manuela Alcain, suc. de Gustavo Gandulfo, Ercilia Díaz, Mariana Epifania Elhordoy de Placeres, suc. de Miguel Llañez, suc. de Francisco Chiossoni, Juana Musso de Chiossoni de Riella, suc. de Catalina Pagliettini de Sivori, suc. de Concepción Muñoz de Castellanos, concurso necesario de Russ R. Pealer y C.ª incidente promovido por Carmen Liñán de Pérez.

Interlocutorias—Suc. Teresa Barba de Portela, suc. Javier Freire, suc. de Graciana Behocaray de Arricar, suc. de Juan na Aceri de Provens, suc. de Miguel Paul y Laborde, suc. de Enrique Young.

Definitivas—Luis Fignone, H. Schumacher y Keller.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 12

Trámite—Test. de Raimundo Parrella-test. de José Rivas, sucs. Juan Darracq y Juana Etcheverry de Darracq, suc. de Manuela Alvarez y de su hijo Juan Carlos Velázquez, suc. de Josefa Bernasconi de Falcinelli, suc. de María Rossini de Rampoldi, suc. de Nicolás Facioli y sucs. de sus hijos Marcelino y Lina Facilie, test. de Antonio Conforte incidente de Juan Fazzone, suc. de Manuel Quinto, González, suc. de Cirilo de la Quintana y García, Cipriana Huertas de Castro vinia, antecedentes relativos al incapaz Vicente Resumano, oficio del Banco de la República relativo á los autos sucesorios de Ramón Viñas, oficio del Banco Popular del Uruguay relativo á los autos sucesorios de Ramón Viñas, José Botta con Francisco Costa, José María Ravera deduciendo terc. en autos Agustín Navarro con Mariño Agosto y Ravera, antecedentes relativos á los menores Enrique, Guillermo y Dorotea Engracia Maine, Elisa Rosés cumplimiento de los artículos 115 y 116 del Código Civil, E. Ferreira Pinto con Julio César de Barrios apelación del Juzgado Letrado Departamental del Salto, oficio del Banco de Londres y Río de la Plata relativo á los autos sucesorios de Ramón Viñas, oficio del Banco Francés relativo á los autos sucesorios de Ramón Viñas, Raymundo B. de Peñafort con Juan Guest Ralph, antecedentes relativos al menor Marino Alberto Seré, Carta Acordada del Tribunal de Apelaciones de 2.° turno librada en los autos Rosa Eusebia Alvarez venia, oficio del Banco Español y Río de la Plata relativo á los autos sucesorios de Ramón Viñas, test. de María Pérez de Velati incidente sobre venta de propiedad, suc. de Blas Norero, suc. de Miguel Pacull, antecedentes relativos á la incapaz Petrona Navarro, suc. de Marcelino Sarrante y de Ana Pelilh, suc. de Vicenta Rimoldi, Nicolás de Dovitiis con Antonio Dovitiis, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Montevideo, suc. de Ana Lavalleja de Landívar. suc. de Vicente Rimoldi, test. de Justo G. Castro (2).

Interlocutorias—Suc. de Eduardo Hamilton, test. de Josefa López de Pesce, suc. de Antonio Pugnalin, suc. de Juan Luis Fosse, antecedentes relativos á la menor María E. Silva, nombramiento de tutor.

Reservada—Una.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1er. TURNO

Día 12

Trámite—Luis Bonomi y Cía. y Andrés Sanguinetti con José Barattini, Gerardo Canosa con la Compañía de Seguros "London and Lancashire", Pablo Barberousse con Said José, Antonio Puga con Zacarías Fregeiro, conc. de Juan Mailarino, José Maggi con Gómez Muñoz y otro, Lino Piedra Cueva con José M. Pinilla y Manuel Cordero, Staudt y Cía. con Benvenuto Zaffaroni.

Interlocutorias—Enrique Dellazoppa con Alfredo Maubrigades, José Facello concordato extrajudicial.

Avelino J. Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO

Día 12

Trámite—Seré y Faig matrícula, Constantino Suárez Acevedo con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Juan B. Cantoni matrícula Domingo Campa con Oscar A. Pintos y Alberto B. Pinto, Oficio del Juzgado de lo Civil tercer turno, Oficio del Juzgado de Comercio de primer turno, Tomás Rivera con Francisco Lupinacci, Oficio de la Jefatura Política y de Policía de la Capital, Otto Grether con la Compañía de Seguros La Industrial, Marquizo Hnos. concordato preventivo extrajudicial, Rodríguez Anido Hnos. con Pablo Bringas, Antonio P. Piria con Juan Abal, B. A. Barrere con Luis Pagano é hijo, José R. García con José Tocavent, Sievers y Cía., Goñi Rocha y Cía, é Ignacio Echagoyen yCía. con Ramón Cristóbal, Alberto Pérez con Julio Meillet, Alfredo Nebel con la sucesión de Emilio Reus, Sievers y Cía., Goñi Rocha y Cía. é Ignacio Echagoyen y Cía. con Ramón Cristóbal, Pedro N. Puig con Domingo Rodríguez, Alfredo Beunza con Adolfo Rave, Máximo Rodríguez con Manuel Aguiar, José A. Arcelus concordato preventivo extrajudicial, José Otero Domínguez con Juan Rivanera y Tito Musto, una providencia reservada.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL

Día 12

Trámite — Francisca Ellauri con Alfredo Nebel, incidente por costas, Vita C. de Ruiz (2), Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay con Gregorio Sicardi, Reinaldo Marteglini, Simón Elgue y Cía. con Antonio Hernández, Joaquín Prado, Adolfo A. Scapucio con Carolina Dellacasa, Eduardo D. y Rodríguez, Prudencia de la Torre con Pedro Varela, Elisa P. de Rogers con Francisca Rogers, Federico Delbene solicitando se haga una intimación á Pablo Delbene y Juan Scanavino, Herminia Molinari con Juan Bó, Eulogio de los Reyes, Polonia M. de Carrillo con José F. Varela, Juan Steceoni, Angela Sogliano con Ernesto Bonavia, suc. María A. Chopitea, y otros, Marcelina Rebels con Manuel Díaz, Margaro Montenegro con Cándida Reboledo suc. E. Cancela Lacassagne y Cía. con suc. Carlos Honoré, suc. Juan Cagnoli, María Reboredo con Manuel Santos, Lizardo Durán y Vidal, Laura S. de Iglesias, José Suberát, Ana V. de Hernández, Jorge Sienra con Justo Maeso y otros suc. Santiago Vilerino, José L. Sosa y otros, Horacia Pereira con suc. Al-

berto Caussirat, Napoleón Salvagno, Roberto Bradella con M. Ferrand, José V. Lapido con Filomena Lapido, suc. Francisco Núñez, suc. Camilo Cremonesi, Juan Paredes, Juan B. Mazzoni con Pedro Gómez Muñóz, Bartolo Pancaldo con Isabel I. de Zengotita, Angel Varela, María R. de Uran con Pastor Uran, suc. Andrés Gelmi, Ana S. de Martínez, Juan Prado, Sebastián Sancho y Mariana Barcelo de Sancho, José Sales y María Doldán, el señor Fiscal de lo Civil solicitando sean salvadas unas omisiones al extendese el acta de legitimación de N. N., Enriqueta Dasquez con Manuel Puñal, exhorto del Juzgado L. de Rivera, Antonio U. Montero con Guillermina Aranáz, exhorto del Juzgado L. de Tacuarembó, exhorto del Juzgado de lo Civil de 1.er turno, Jacinta Rodríguez, Luisa Crosa con Santiago Alberti, E. S. de Molinari, Eduardo Vargas con Juan B. de Laborde, Héctor M. Scofet con Gregorio Bulcini, Augusto Wild con Juana S. T. Lotter, Adolfo N. Scapuccio con Carolina Dellacassa.

Interlocutorias—Joaquín Dutra con Josefa Vignoles, José Solari con Francisco Piria, sucesión Ramona Montero con Luis Magnani.

Definitivas—Félix Vitale con Cárlos Echevarría, Luis Sporta y otros, Domingo Miró, Georges de Calvinahc, Juan Rodríguez, Leliu Chabla, Gaudencio del Pozzo, Joaquina Delgado.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 12 DE JUNIO—HORAS 5 P. M.

Barómetro sube.
Temperatura baja.
Dominan vientos del Sur al Oeste con lluvias, garúas y manifestaciones eléctricas en la República.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 766.10.
Temperaturas: normal 9'00, á la intemperie 8'90; máxima 10'10, á la intemperie 11'20; mínima 8'70, á la intemperie 6'00.
Viento S. S. W. 25 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas 40 kilómetros á las 1 h. 37 a. m.
Tensión del vapor de agua 6.35. Humedad relativa 73.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura 6'10.
Cloruro de sodio por litro, gramos 16.89.
Cloro libre por litro, gramos 8.48.
—Vientos del Sur al Oeste con lluvias y garúas. Descenso general de temperatura.

Hamlet Bazzano.

Juzgado Letrado del Crimen de 2.° turno

JUICIO PÚBLICO

Causa seguida contra Liborio Barreto

CITACIÓN

De mandato del señor Juez Letrado del Crimen de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuan, se invita al público y se cita á los señores Jurados que lo son como Titulares: Don Eduardo García Huertas, don Silverio García Pereira, don Washington Paullier y don Juan M. Bauzá; y como Suplentes: Don José Rodríguez, don José Vidal, don Francisco Ambrosoni y don Nicolás Tiscornia; para que comparezcan á la audiencia del día 14 del corriente mes á las 9 1|2 a. m., en la que se verá en juicio público la causa seguida contra Liborio Barreto por herir á Félix M. Ramos.

Montevideo, Junio 12 de 1909.

Pedro Echeverry,
Actuario.

Dirección G. de Avaluaciones

EXPEDIENTES DESPACHADOS

Día 12 de Junio de 1909

Lázaro J. Palma, Pedro Corradino, José L. Campanella, Antonio Bugarin, Luisa Dellepiane, Antonio Fernández Franco.

La Secretaría.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 12 DE JUNIO DE 1909

María Haydé de Pedemonte, oriental, 24 días, Porongos 212.
José Luis Ferrate, oriental, 3 meses, Miguelete 320.
Idial Santullo, oriental, 2 meses, San José 91.
Felipa Fernández de Brito, oriental, 78 años, viuda, 18 de Julio 452.
Roberto Federico Stemberg, oriental, 23 años, casado, Playa Santana.
Petrona Pión, oriental, 22 años, casada, Manicomio Nacional.
Fortunato Suárez, oriental, 4 meses y 21 días, Asilo de Expósitos.
Manuel Bastos, portugués, 78 años, viudo, Buenos Aires 119.
Jesús Balin, español, 30 años, soltero, Hospital de Caridad.
Ceferino Villafan, oriental, 46 años, viudo, Hospital de Caridad.
Pedro Ilich, oriental, 27 años, soltero, Hospital de Caridad.

Imprenta del Diario Oficial—Solís, 69

Señor Campisteguy—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Montevideo.

Señor Campisteguy—He pedido la palabra con el único propósito de hacer una ó dos breves rectificaciones.

La primera de esas rectificaciones está relacionada con la observación formulada por el señor senador por Tacuarembó, miembro informante de la Comisión de Hacienda, relativa á los errores de que adolece la estadística comercial de la República.

Ante todo debo prevenir que no me parece que esta observación sea procedente, dada la manera como yo he planteado la cuestión. ¿Qué es lo que yo he hecho al fundar mi voto negativo al proyecto que está en discusión? Sencillamente, comparar la importación y la exportación de la República en el último cuatrienio, con las correspondientes á los dos cuatrienios anteriores, llegando á la conclusión de que en estos últimos cuatro años, la balanza de comercio había tenido un déficit de un millón de pesos, mientras que en los ocho años anteriores, esa misma balanza arrojaba un saldo favorable á la República de más de 75.000.000 de pesos.

¿He cometido algún error de apreciación al proceder de esta manera? No me parece, señor presidente, poque la base que ha servido á la Dirección de Estadística para hacer sus cálculos, es la misma en este último cuatrienio que en los dos cuatrienios anteriores.

Para apreciar la importación, se hace uso siempre de la tarifa que rige desde el año 1868, de manera que si hay errores en estos últimos años, los hay también en los años anteriores, verificándose así una especie de compensación.

Lo que resulta lógicamente de las comprobaciones de todos esos datos, es lo siguiente: que nuestra importación ha aumentado bruscamente en estos últimos cuatro años, casi en diez millones de pesos, mientras que la exportación ha permanecido estacionaria.

Por lo demás yo no creo como el señor senador por Tacuarembó, que la diferencia entre la importación real y efectiva y la que marca nuestras estadísticas, sea tan considerable como él la supone. Es cierto que la tarifa de avalúos rige desde hace veinte años; que cuando fué aprobada por el Cuerpo Legislativo, los precios que tenían los productos extranjeros, en muchos casos eran mayores que en la actualidad, pero eso sólo puede decirse del punto de vista general.

Muchos de esos artículos tienen ahora el mismo precio que tenían entonces, y algunos un costo mayor debido á diversas circunstancias, y en otros, la diferencia no es tan grande ni mucho menos.

Los artículos de consumo general, como los azúcares, los vinos, el arroz, el aceite, etc., que son los más recargados, están avalorados por la tarifa vigente, á un precio que no es anormal. Los vinos que se importan del extranjero, á no ser los más ordinarios, tienen un precio más elevado que aquel con el cual figuran en nuestras tarifas de avalúos; en los azúcares refinados pasa lo mismo. No hago caudal de los aceites y otros artículos porque no quiero salir de los límites de una breve rectificación.

Hay también un factor digno de consideración para apreciar este asunto. Son numerosísimos los artículos extranjeros que no figuran en la tarifa de avalúos, pudiéndose afirmar que su número alcanza al 50 o|o de las mercaderías tarifadas. La introducción de esos artículos está sometida á un avalúo individual, valorizándose generalmente en un costo inferior al que tienen en realidad.

Ese es un hecho notorio y muy conocido, pues los comerciantes tienen sus combinaciones para darles á esas mercaderías un valor inferior al que realmente tienen. Los artículos de lujo se hallan también en el mismo caso. En estos últimos cuatro años, el rubro que más ha aumentado es el de materiales de construcción. El aumento ha sido de tres á cuatro millones de pesos, si no recuerdo mal, y sin embargo, es de pública notoriedad que casi todos los materiales de construcción han aumentado en más de un cincuenta por ciento.

Estoy de acuerdo, pues, con el señor senador por Tacuarembó, cuando afirma que las estadísticas de importación acusan una cifra más elevada de aquella que verdaderamente les corresponde; pero no creo que esa diferencia tenga tanta importancia.

Si creyera, como el señor senador preopinante lo ha dado á entender, que las estadísticas de Aduana registran las cifras de la importación verdadera, en ese caso tendría que haber llegado á conclusiones muy pesimistas, lo que no ha sucedido, pues yo he encarado esta cuestión con un criterio más bien optimista; he dicho que el país está rico, que su capital fijo y circulante ha aumentado, que sus riquezas están más consolidadas que hace quince ó veinte años; pues precisamente me refería á esa época al buscar términos de comparación entre esta situación y la del año 1889.

Si no he llegado, pues, á conclusiones absolutamente pesimistas, es precisamente porque creo que el país no importa tanto como lo que aparece en las estadísticas comerciales, reconociendo, sin embargo, que la balanza comercial es peor en la actualidad que antes del año 1905.

Hechas estas breves rectificaciones, poco tengo que agregar. El señor senador por Tacuarembó, en su disertación lo que ha hecho es precisamente reforzar la tesis que sostengo, pudiendo afirmar que mi convicción es más profunda hoy que lo era antes de haber oído al miembro informante.

Es cierto que á último momento el señor senador preopinante, ha creído hallar alguna inconsecuencia en mi manera de encarar el proyecto en discusión, suponiendo que si yo acepto la contratación de un empréstito destinado á obras públicas, no puedo oponerme á la sanción de este proyecto, puesto que aquí se destinan dos millones de pesos para gastos que tienen ese carácter.

No quiero, señor presidente, volver sobre este punto, para repetir que en este proyecto se destinan cuatro millones, no á construir dos palacios, sino á empezarlos; que agotados esos cuatro millones, será menester votar otros cuatro con probabilidad de que no alcancen para terminarlos, pues en estas cuestiones, uno sabe dónde empieza, pero ignora dónde concluye.

Ya he declarado que no soy enemigo, ni siquiera adversario de la construcción de obras suntuarias: lo he probado así, votando la construcción del Palacio Legislativo, pero lo he hecho en el supuesto de que el dinero necesario para construir esa obra se demandaría al país consultando su capacidad para esta clase de gastos, mientras que lo que ahora se pretende es solicitarlo del extranjero, aumentando nuestros compromisos externos, solución incompatible con mis ideas y con las del señor Serrato.

Hechas, pues, estas breves rectificaciones, dejo la palabra.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa en pie.— (Afirmativa).

Se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa en pie.— (Afirmativa).

—Léase el artículo 1.o.

(Se leyó):

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar fuera del país y á emitir total ó parcialmente un empréstito por la cantidad de seis millones de pesos ($ 6.000.000), que se denominará "Empréstito de Obras Públicas de 1909".

Señor Presidente—Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

—Léase el artículo 2.o.

(Se leyó):

"Artículo 2.o Dicho empréstito gozará de cinco por ciento (5 o|o) de interés anual y de uno por ciento (1 o|o) anual de amortización acumulativa, por compra ó á la puja, cuyo servicio se hará trimestralmente.

Cuando los títulos de este empréstito se coticen á la par ó arriba de la par, la amortización se efectuará por sorteo y á la par.

El Poder Ejecutivo podrá verificar además amortizaciones extraordinarias, siempre que lo juzgue conveniente".

Señor Presidente—Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa en pie.— (Afirmativa).

—Léase el artículo 3.o.

(Se leyó):

"Artículo 3.o El importe del empréstito se aplicará del modo siguiente:

Dos millones quinientos mil pesos ($ 2.500.000), se destinan á suministrar fondos á las Intendencias de los Departamentos de la Capital y de Campaña, para efectuar obras de mejoramiento edilicio y de saneamiento.

Un millón trescientos mil pesos ($ 1.300.000) á comienzo de la construcción del Palacio de Gobierno.

Doscientos mil pesos ($ 200.000), á construcción de la Academia Militar y Naval.

Dos millones de pesos ($ 2.000.000), á construcción del Palacio Legislativo".

Señor Presidente—Está en discusión.

Señor Otero—Pido la palabra.

Entiendo, señor presidente, que la Comisión de Hacienda ha especializado demasiado el empleo de los fondos que van á destinarse á las Intendencias. Ello me obliga á hacer algunas observaciones que considero útiles, porque van destinadas á señalar, en general, el error corriente de aplicar el método llamado artificial á los asuntos públicos y, en particular, la equivocación que, en mi opinión, han padecido muchos hombres distinguidos al dar primacía á los caminos como medio directo ó indirecto de solucionar cuestiones que dependen, dadas nuestras circunstancias, sólo muy secundariamente de un pequeño perfeccionamiento de los transportes locales.

No es la primera vez, señor, que se trata de resolver problemas de producción con la asignación de cantidades, mayores ó menores, á la construcción de caminos. Podría recordar más de un caso análogo al actual. Creo, pues, conveniente contener un poco esa tendencia correcta en muchos casos, pero que, transformada en exageración, tiene los defectos de las soluciones unilaterales y artificiales.

Ya el año pasado, al tratarse otro asunto en la Cámara de Representantes, tuve ocasión de referirme á las publicaciones de la División de Mercados Exteriores, en el Ministerio de Agricultura de los Estados Unidos, para presentarlas como modelos de método en el estudio de estos asuntos; y ahora vuelvo á hacerlo, no sólo para presentar nuevamente, como modelos de método, como también para recoger en ellas enseñanza útil y argumentos de analogía.

Una de esas publicaciones trata especial-

mente de las condiciones locales que afectan, en aquel país, el valor de los establecimientos agrícolas é indirectamente la producción.

En ella se da cuenta del resultado de una investigación amplia y minuciosa, de una *enquête*, como dicen los franceses, en que fueron recogidas las opiniones de unos cuarenta y cinco mil propietarios de establecimientos agrícolas. Sí la memoria no me es infiel, constan en aquella publicación, enumeradas, unas setenta y tantas causas locales de aumento de valor de las propiedades agrícolas y unas treinta y tantas de disminución. Y creo recordar, también, que, entre ellas, están indicados los caminos; pero como una de tantas causas; sin importancia particular preponderante y decisiva, por consiguiente, para todos los casos.

Ahora bien; de tiempo atrás, señor presidente, ha habido entre nosotros una especie de sugestión colectiva, que ha arrastrado á los hombres públicos á querer resolver problemas de la producción, equivocadamente, como si sólo fueran problemas de vialidad local.

Hemos oído decir y repetir, que lo que debemos hacer es caminos y más caminos, como si fuese el único elemento necesario para el desarrollo de la prosperidad nacional.

En realidad, señor, bien meditadas estas cosas, nadie podrá sostener que no se deba gastar en caminos; pero tampoco se podrá sostener que, acumulando los esfuerzos y el dinero en la construcción de caminos, vamos, con ello sólo ó casi con ello sólo, á resolver los problemas de la agricultura en el interior y de la concurrencia en exterior.

Para precisar mejor, voy á tomar un caso concreto de la publicación norteamericana de que he hablado, y otro análogo, también concreto, de nuestro país.

No es difícil encontrar en Estados Unidos, en los Estados del Norte del Atlántico, propiedades rurales en venta por precios mucho más bajos que los que se hubiera dado por ellas hace 50 años; un corresponsal de la Oficina de Mercados Exteriores, decía que había en uno de los condados de New Hampshire, varias propiedades agrícolas, con buenos edificios, buen suelo, cercadas de piedra, con abundancia de madera y de agua, las que se podían comprar á bajo precio—8 á 12 pesos por acre.—Esas propiedades tenían buenos caminos y buenos mercados próximos.

Indudablemente esos casos, en que la propiedad ha bajado allí á precios inferiores á los de nuestros campos de estancia, son extremos y excepcionales; pero *en general*, en los Estados del Norte del Atlántico puede decirse que los *farms* han bajado de precio, salvo cuando han pasado á la cultura intensiva ó cuando han dejado, de hecho, de ser propiedades agrícolas y se han transformado en residencias de los habitantes ricos de las ciudades.

Con el criterio unilateral de resolverlo todo con los caminos, aquellas propiedades deberían mantener su análogo valor. No sucede porque las causas del aumento ó de la depresión del valor son múltiples y variadas.

A veces una causa pasajera ó prolongada, domina á todas las otras y es fácil verla; otras, esa causa es profunda ó lejana y se necesita para percibirla toda la penetración del economista experimentado, cuando no la ciencia del sociólogo. Otras veces, en fin, las causas se complican, se enmarañan, se compensan y es, entonces, casi imposible apreciar su verdadero efecto.

Es claro que no voy ahora ni siquiera á enumerar las causas que influyen en Estados Unidos, sobre la oscilación del valor de la propiedad agrícola; no habría objeto en ello. Recordaré una solamente, por ser de aplicación á nuestras circunstancias actuales: la concurrencia ejercida por tierras lejanas, más baratas y vírgenes, donde es posible hacer agricultura extensiva en condiciones favorables.

Y con este motivo, señor, paso concretamente á indicar la existencia de esa causa en nuestro país.

La misma concurrencia que se observa existir entre la agricultura de los *farms* del Norte del Atlántico y las del Oeste, se puede notar entre nuestra agricultura y la de las regiones nuevas de la República Argentina.

Para el inmigrante europeo, que viene de países de propiedad subdividida, de tierras cansadas y caras, el ideal no es tan sólo el cambio de continente; el ideal es el aprovechamiento de las riquezas que ofrece la naturaleza virgen. En el Río de la Plata, como en Estados Unidos el inmigrante agricultor se va lejos, á los campos baratos y fértiles, donde obtiene mayor remuneración con menor esfuerzo.—De ahí que no tengamos inmigración.

Y resulta más, señor presidente; resulta que esos campos argentinos atraen no sólo á los inmigrantes europeos como también á los hijos de nuestros mejores agricultores. Lo más viril, la savia nueva se va á las regiones donde es posible mover los brazos sin ser estrechado por el lindero, donde la tierra barata produce, sin abonos, cosechas que permiten pagarla y redimirla en pocos años, donde cada familia, en vez de vivir de prestado, agregada á los padres, es dueña absoluta de su destino y puede alimentarse, ahorrar y adquirir á bajo precio el espacio que necesitarán después los hijos y los nietos. Todo esto lo he oído en la Colonia Valdense á los viejos que se quedan y á los jóvenes que se van.

¿Y vamos á remediarlo construyendo algunos kilómetros de caminos en cada Departamento y empleando en ello todos ó casi todos nuestros recursos?

En estos últimos años se fueron á la República Argentina, á establecerse en plena Pampa, unas ciento setenta familias salidas de nuestro Departamento de Colonia. Se instalaron en la Colonia Iris, donde pudieron obtener tierras relativamente baratas y con facilidades de pago.

A los tres años, creo, todos los colonos habían chancelado el importe de las tierras y el año último exportaron trigo por valor de más de un millón de pesos oro.

Ultimamente, periódicos ilustrados argentinos publicaron, como demostración de magno progreso, la vista de un convoy de ferrocarril de 60 vagones, que llevaban 60 máquinas cosechadoras—el mayor que se había visto cruzar las planicies del Sud. Las 60 máquinas iban á la estación Jacinto Araus, compradas por los colonos orientales.

Toda esa energía, toda esa riqueza no se fué por falta de caminos, porque, en realidad, los transportes desde las colonias hasta el Río de la Plata son relativamente fáciles. Se fué por otros motivos más fundamentales.

Yo no voy á tratar de ese asunto en estos momentos, ni á proponer soluciones por incidente. Equivaldría, el quererlo hacer, á dejar de lado el empréstito y á desviar la discusión hacia problemas que deben ser resueltos por medio de leyes especiales.

Si he hecho referencias es porque el señor miembro informante de la Comisión de Hacienda ha hablado largamente de la necesidad de aumentar la producción y la consiguiente exportación de los productos de la agricultura; porque ha hecho el paralelo de nuestra detención de desarrollo con el desarrollo enorme de las regiones vírgenes argentinas y ha terminado por aconsejar el empleo de la mayor parte disponible del dinero del empréstito en caminos.

En mi humilde opinión, los caminos pueden ser una solución cuando no existen transportes; pero nada pueden resolver por sí solos cuando los transportes existen y son otros los factores preponderantes.

Los emigrantes que vienen de Europa al Río de la Plata, eligen entre los diversos parajes y, encontrando en la República Argentina tierra sumamente barata, transportes más bajos de lo que existen entre nosotros, es natural, que se vayan y que nosotros no tengamos un aumento apreciable de inmigración y de colonización.

Con unos cuantos caminos carreteros más ó menos bien hechos que se construyan cerca de las estaciones, no adelantaremos mucho, desde el momento en que hay otras causas preponderantes y en que nuestros ferrocarriles tienen tarifas, en general, más elevadas de las que tienen los ferrocarriles de la República Argentina.

La prueba más completa de que no adelantaremos mucho es que nuestra población laboriosa se va y es, precisamente, la población que está cerca de las costas, cerca de las estaciones de ferrocarriles; es decir la que ya tiene las ventajas de transporte que busca el señor miembro informante de la Comisión de Hacienda.

Porque no son los habitantes de Tacuarembó y de Cerro Largo los que se van; son los que habitan la colonia Piamontesa, la colonia Suiza, la colonia Cosmopolita.

La solución unilateral de la Comisión de Hacienda no se concilia con el hecho de que los agricultores abandonen las proximidades del Rosario y de Colonia para irse á regiones donde no hay un solo camino arreglado.

Puede decirse que en las colonias Piamontesa, Suiza, etc., hay caminos defectuosos, es verdad, pero suficientes para dar salida á la producción; lo que falta allí es tierra barata, agricultura intensiva, y facilidades para la exportación.

Iría lejos, señor presidente, y, como lo he dicho, tendría que apartarme del asunto en debate si fuera á entrar al análisis de esta grave cuestión general que envuelve problemas de población, de producción y de concurrencia exterior.

Tan sólo para seguir al señor senador por Tacuarembó en sus apreciaciones sobre el trigo, tendría que ser más extenso que lo que permiten las actuales circunstancias.

Baste decir, que me vería obligado á aportar á la discusión los datos y las conclusiones de las publicaciones norteamericanas, que no se detienen, por cierto, en generalidades; porque ellas son obra de expetos agrícolas y económicos, especialistas admirablemente preparados, que van á cada país á estudiar la producción en su fuente misma y á seguirla, después, paso á paso, en el carro, en el vagón, en el buque hasta llegar al mercado de venta y de distribución para el consumo.

Debajo de los números absolutos y de las consideraciones generales que ha expuesto el señor miembro informante de la Comisión de Hacienda, hay un conjunto de hechos y de circunstancias que llevan á conclusiones más de una vez inesperadas y sorprendentes.

Eso, á lo menos, he reconocido yo, cuando he pasado de la consideración de las gruesas sumas reunidas en montón á la consideración ordenada y al estudio natural de las causas.

Tan sólo las dos Memorias sobre las condiciones en que se produce el trigo en Rusia y en la Argentina, publicadas por el Departamento de Agricultura de Estados Unidos, bastan para detener al que quiere abordar estos asuntos y hacerle modificar la orientación de sus primeras ideas. Y es natural que así sea; porque las causas que determinan los números, grandes ó pequeños, de las estadísticas son, más de una vez,

de un orden tan especial ó tan remoto, que escapan á quien no es especialista experto.

Yo podría ir á los detalles y con la exposición analítica de la manera cómo se transporta el trigo en la Argentina, desde la chacra hasta la estación del ferrocarril, demostrar que los caminos que indica la Comisión de Hacienda, poco van á cambiar el estado de las cosas. Pero, como lo he dicho, no es esta la oportunidad de profundizar, por incidente, cuestiones que sólo indirectamente se pueden ligar al empréstito, siendo, además, innecesaria una prueba superabundante; me limito á indicar que estamos en el caso de, propender menos que á caminos á hacer agricultura intensiva y colonización particularmente seleccionada.

Sea junto á las líneas de ferrocarriles, sea en toda la costa del Uruguay, que es el más admirable de los caminos, hay espacio utilizable que apenas se aprovecha.

Nadie negará, señor presidente, que el Uruguay es un camino por excelencia; es casi un puerto de un extremo á otro. Sin embargo, en toda la costa del Uruguay tenemos muy poca agricultura.

Lo mismo pasa junto á los ferrocarriles.

La colonización y la producción en la forma en que se presenta en las regiones nuevas de la Argentina, no es para nosotros ni un ideal realizable, ni un ideal científico.

No es un ideal realizable, porque carecemos de tierras baratas y vírgenes; únicas en que puede tener éxito la inmigración que generalmente recibimos, inmigración que, del punto de vista de la agricultura, está colocada (como lo dice el jefe de la División de Mercados Exteriores, de Norte América), á un nivel muy bajo, sea como condiciones de vida, sea como eficiencia de trabajo. Y no es un ideal científico, porque no se ajusta á la necesidad de cultivar intensivamente aquellas tierras, cuyo valor no permite ya el trabajo de los colonos más inferiores.

Nuestro ideal debe ser aumentar la producción y la exportación por otros medios.

Sin más área que la que tenemos, podemos producir mucho y no envidiar á nadie. La tierra de que disponemos y el clima de que gozamos, lo facilitan y lo ofrecen.

Revolviendo, señor presidente, estadísticas comerciales de países europeos, más especialmente del Norte, he encontrado un conjunto de productos que nosotros podríamos enviar y que no enviamos, sea por indolencia, sea por ignorancia de nuestra gente; que, con un pequeño impulso, podríamos hacer producir y exportar.

¿Por qué, señor presidente, por ejemplo, si salen de Siberia todos los años más de diez mil toneladas de manteca, cruzan toda la Rusia en ferrocarriles, atraviesan el Báltico y el Mar del Norte y van á Londres, no podríamos nosotros también mandar esa cantidad, ú otra mucho mayor?

¿Alguien ha entrado á investigar el caso? En este país que es el país de las vacas, ¿por qué motivos no tenemos una industria de cremerías, más regular y más extendida?

Pero veo, señor presidente, que la amplitud del tema me hace, sin quererlo, pasar de una faz á la otra y divagar involuntariamente.

Vuelvo al trigo, para concluir este ya largo discurso.

Repito que, para nosotros, no puede ser un ideal realizable ni científico, producir trigo en las condiciones generales de la Argentina.

Según los cuadros publicados por las oficinas norteamericanas, la Argentina produce poco con relación al área cultivada. Su producción media, de diez á once *bushels* por *acre*, sólo es superior á la del paisano ruso, atrasado y miserable ó á la del coolie indio.

Tal vez sea superior, también, á la de nuestra población de origen canario.

Pero es inferior á la que debemos aspirar en nuestro país.

Estados Unidos producen, más ó menos, 14 bushels; Hungría 17 1|2; Canadá 19 1|2; Alemania 27 1|2; el Reino Unido más de 35.

No digo que no se pueda aún hacer entre nosotros alguna agricultura extensiva, con gente inteligente y experimental; pero no hay que fundarla en la inmigración que habitualmente viene, ni en la mayoría de nuestros agricultores. Sólo los colonos valdenses podrían talvez luchar con éxito.

Hay que ir propendiendo hacia la agricultura intensiva; hay que mejorar las condiciones del labrador, educarlo, auxiliarlo, elevarlo al nivel intelectual de los que en Alemania y en Inglaterra saben producir 27 y 35 bushels por acre; hay que buscar medios para sacarlo de la servidumbre indirecta en que se encuentra, siempre ahogado por el pulpero.

En Rusia, el motivo por el cual se produce muy poco trigo, con relación al área cultivada, es porque los aldeanos se encuentran en una situación análoga á la de nuestros paisanos.

Se ha llegado á aceptar esa causa como conclusión definitiva. Allí están totalmente empeñados con los comerciantes—que constituyen lo que aquí las pulperías,—á quienes entregan en pago sus productos.

Servidumbre indirecta y miseria, traídas por la ignorancia; se ha constatado que esa es la causa final...

Voy á concluir; no debo insistir en temas que son más de agricultura y de colonización que, propiamente, de la materia que se trata.

Y sintetizo, manifestando que no estoy conforme con el criterio de la Comisión de Hacienda, de destinar la casi totalidad de lo que se asigna á las Intendencias, para caminos rurales.

Creo que eso debe dejarse con cierta latitud al Ministerio de Industrias, si lo que se busca es aumentar la producción y la riqueza.

He terminado.

Señor Areco — Moriono para que se prorrogue la hora por 10 minutos más, con el objeto de poder terminar la discusión de este proyecto, pues hay urgencia en que reciba sanción.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Treinta y Tres, está en discusión.

Si se prorroga la sesión por 10 minutos más.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Serrato—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Tacuarembó.

Señor Serrato — En el deseo que este asunto termine dentro de los 10 minutos de la prórroga, sólo diré pocas palabras para que no queden sin contestación y se crea que han sido recibidas con silencio y sin darle la importancia que tienen las manifestaciones hechas por el señor senador por Artigas.

Debo decir, en primer lugar, que la Comisión de Hacienda no se ha propuesto resolver con las modestísimas indicaciones que hace en el artículo en discusión la cuestión fundamental de lo que más conviene al país, en cuanto á sus industrias agrícolas, ni la manera de resolver esas complejas cuestiones.

La Comisión creyó haber hecho una obra buena, pero desgraciadamente no es posible conformar á todos.

El Poder Ejecutivo y la Cámara de Diputados, habían resuelto que estos 2.500.000 pesos se destinaran á mejoras edilicias, y como podía entenderse que esas palabras significaban *mejoramiento urbano*, la Comisión de Hacienda creyó haber hecho una plausible obra consiguiendo que no se destinara toda esa suma á mejoramiento urbano, sino que su mayor parte fuera aplicada á mejoramientos rurales.

No entró la Comisión de Hacienda á analizar todas las cuestiones que ha indicado el señor senador por Artigas; pero creyó sí, la Comisión, que era de urgente necesidad proceder á la expropiación de trozos de tierra que dificultan hoy la vialidad rural, el tránsito general de la Campaña.

Es notorio que, á veces, por dificultad de terrenos y por otras razones, deben hacerse grandes rodeos para llegar á poner los productos agrícolas ó ganaderos en las estaciones de embarque de los ferrocarriles ó en los de los centros de población para su consumo.

Eso, como se comprende, encarece el producto con perjuicio general del país. Son los intermediarios los que llevan una gran parte de ellos,—y es sabido que precisamente, uno de los males de este país es el sinnúmero de intermediarios que hay para toda industria y para todo comercio. Con ello se encarece el producto, ó se rebaja lo que recibe el productor, que es el que ha creado ó transformado la riqueza. El intermediario, que sobra, es un parásito. No trabaja pero consume riqueza.

Aquí el problema era sencillo, como lo dije antes: ha estudiado una red general de caminos en toda la República; no hay el propósito de hacer carreteras, no; sería un absurdo pretender hacer carreteras en nuestra Campaña. Mientras nuestro país sea esencialmente ganadero, será un absurdo colosal pretender hacer carreteras á la francesa, de macadam.

Además el señor senador por Artigas ha hecho un estudio rápido, comparativo de los distintos países productores de cereales, de trigo especialmente, y ha querido aplicar al nuestro las enseñanzas que de ellos se derivan.

¿Está seguro el señor senador por Artigas, que los fletes ferrocarrileros argentinos son más bajos que los fletes ferrocarrileros uruguayos?

Yo recuerdo haber hecho un estudio sobre el particular, hace ya algunos años y las conclusiones á que llegué eran muy distintas; es decir, me parece que resultaba que los fletes de nuestros ferrocarriles eran inferiores á los de los ferrocarriles argentinos.

No es esa la cuestión, sin embargo; no es por ahí que sólo vamos á encontrar el camino de la solución.

El problema en la Argentina se ha resuelto en otra forma debido á distintos factores que aquí no se presentan, como lo dije al principio de mi discurso.

Primer elemento: ¿cuánto cuesta la vida de una familia cuyo jefe es agricultor, en la República Argentina? ¿cuánto cuesta la vida de esa misma familia en el Uruguay?

Este es el primer elemento, puesto que interviene de una manera eficaz y determinante en los beneficios que el agricultor obtiene al final de su trabajo anual.

Yo afirmo resueltamente que el costo de la vida del agricultor en el Uruguay es muy superior al del mismo en la República Argentina.

Desde luego afirmo que los derechos de importación para todos los artículos de consumo, son inferiores en la Argentina á los nuestros.

Eso por una parte. Por otra es sabida la influencia extraordinaria y benéfica que ejerce el papel moneda dentro del régimen de la inconvertibilidad en todo país productor. El papel moneda representa para el país productor de artículos que se venden en el extranjero, una prima á la producción nacional. Se produce á papel, mientras que se vende á oro. Por eso los gremios productores se resisten tenazmente á la vuelta de la conversión legal de todo el papel moneda.

Además, en la República Argentina, el crédito agrícola se ha ensanchado, en forma más positiva que en nuestro país. Aquí están todavía, como lo decía el señor senador por Artigas, los agricultores, vinculados de una manera estrechísima con el pulpero agiotista que los provee durante el año de los artículos necesarios para la subsistencia diaria, y les compra al final, para saldar cuentas, el resultado de la cosecha. En nuestro país, el agricultor está librado á su solo esfuerzo, y á la voracidad del pulpero prestamista, comprador de los frutos de su cosecha.

Pues bien; este y otros elementos que intervienen en el problema, han sido ya resultos en la República Argentina, ó por lo menos se ha tratado de mejorarlos en forma apreciable.

Pero todas estas cuestiones no es posible que las estudie el Cuerpo Legislativo; son estudios que deben ser hechos por las oficinas dependientes del Poder Ejecutivo, que son las que tienen los datos y los antecedentes pertinentes, así como el personal necesario á esa tarea.

Otro factor del problema, que ha insinuado el señor senador por Artigas, y que por cierto es interesantísimo y constituye un verdadero problema de Gobierno, es este:

Los fletes--no los fletes ferrocarrileros--sino los fletes marítimos, oceánicos, en los países que como la República Argentina tienen una gran producción, resultan fletes baratos y abundantes.

Un puerto terminal al cual llegan buques no solamente llevando mercaderías de consumo para sus habitantes—que son nada menos que 6.000,000—sino buques changadores ó *cargo boat*, — presenta siempre ventajas en los fletes de retorno. De manera que se ha establecido allí un verdadero mercado de frutos, tanto que muchas veces la producción de nuestro litoral y aún la de Montevideo no encuentran espacio en los buques, para transportar su escasa producción.

La República Argentina ejerce gran absorción sobre todos los buques que se dirigen al Plata.

De manera que, como se ve, el asunto es de una complejidad extraordinaria mayor quizás de lo que supone el señor senador por Artigas. Yo me siento atraído por este interesante asunto; pero debo comprimirme para que la prórroga de la hora resulte útil á la aprobación del proyecto.

Me parece que basta por ahora con las breves manifestaciones que acabo de improvisar contestando á la exposición del señor senador por Artigas, para que no se crea que toma de nuevas á la Comisión informante.

La Comisión da al problema planteado por el señor senador por Artigas, toda la importancia que realmente tiene; pero como el señor senador se ha limitado á hacer una exposición de ideas sin indicación concreta de reforma, bastan, me parece, mis palabras, para rendir á esas ideas el homenaje que merecen.

He terminado.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

—Se leyó:

"Artículo 4.o. Para atender al servicio de este Empréstito se señalan los siguientes recursos:

A) La cantidad de *sesenta mil pesos* ($ 60.000) anuales que se entregan de rentas generales para la construcción del Palacio Legislativo de acuerdo con el inciso *B* del artículo 1.o de la ley de 22 de Julio de 1902, y *cincuenta mil pesos* ($ 50.000) anuales que se toman con el mismo objeto de las utilidades del Banco de la República segúnel inciso *C* del mismo artículo de la ley citada.

B) El saldo de doscientos cincuenta mil *pesos* ($ 250.000) se cubrirá de rentas generales.

Está en discusion.

Señor Otero—Tenía que hacer algunas observaciones á este artículo. Quedan apenas tres minutos para que termine la prórroga. De manera que pediría que se suspendiese la sesión... (Apoyados)... salvo que el Honorable Senado quiera votar una nueva prórroga.

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Artigas, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se levanta la sesión.

—Eran las 6 y 7 minutos p. m.

CAMARA DE REPRESENTANTES

SESIONES ORDINARIAS

ASUNTO MANDADO PUBLICAR

Observaciones al Proyecto de Ley sobre Accidentes del Trabajo formuladas por la «Unión Industrial Uruguaya».

Artículo 1.o—Conviene definir lo que se entiende por accidente, para evitar que se confunda con la enfermedad profesional.

Patrocinamos la definición propuesta por la Unión Industrial Argentina: "En general se considera accidente todo hecho que por causa súbita, violenta, exterior é involuntaria en el ejercicio del trabajo dependiente de una industria ó empresa, produzca una lesión corporal que sea la causa de la muerte ó de la pérdida absoluta ó parcial de la capacidad permanente ó temporaria para el trabajo de uno ó más obreros."

Artículo 2.o—La enumeración que se hace en el artículo es simplemente enunciativa; sin embargo convendría indicar otras industrias que pueden escapar de la disposición de la ley por no parecer análogas á las expresamente indicadas, como ser:

Las empresas de pescas fluviales ó marítimas, incluyéndose las que se dedican á la pesca, ó caza de anfibios, siempre que verifiquen sus operaciones en aguas jurisdiccionales. Las empresas de saneamiento, limpieza de calles, cloacas, pozos, etc. Los teatros en cuanto se refiere al personal de maquinaria escénica y demás individuos que trabajan á salario, los acróbatas y artistas de circo.

Artículos 4.o y 5.o—Todos los gremios que han sido consultados respecto á estos artículos consideran que el límite de operarios indicado, 8 á 12 según los, casos es demasiado alto y escaparía á los beneficios de la ley la mayoría de los operarios.

Entre nosotros predomina el pequeño taller.

En realidad son más fáciles y frecuentes los accidentes en las pequeñas fábricas que en las de importancia, por falta de comodidad, división del trabajo y especialización de los obreros al servicio de las máquinas.

Manteniendo la disposición, los que tienen 12 ó 15 obreros podrían eludir las responsabilidades de la ley disminuyéndose el número de trabajadores hasta 8, ocupando á un obrero en distintas máquinas con riesgos mayores, ó subdividiendo su establecimiento.

El Censo Industrial servirá para apreciar la importancia numérica de los talleres que ocupan menos de 8 obreros, pero la Unión Industrial Uruguaya puede desde ya adelantar este dato, que actualmente el número de establecimientos de menos de 8 obreros que están asegurados alcanza al 30 o|o del total de los inscriptos en las Compañías de Seguros.

Siendo la prima del seguro proporcional al número de obreros de un establecimiento, el argumento de que los pequeños industriales no pueden sufrir gravámenes carece de valor y por el contrario se obtendrán los siguientes beneficios:

1.o Mayor número de amparados por la ley.

2.o Primas de seguros más bajas por la mayor extensión de la responsabilidad.

3.o No podrá existir competencia entre la producción de los establecimientos sujetos ó la de los exentos de responsabilidad. Entendemos, pues, que todos los obreros que trabajan por cuenta de un patrón deben ser tan amparados por la ley, pero si se persistiera en señalar un límite éste no debe extenderse á las industrias que trabajan con explosivos, como tampoco á las consideradas peligrosas. Ejemplo: la de limpieza de cloacas, pozos, los acróbatas, toreros, jockeys, etc.

Artículo 10.o—El salario máximo de $ 750 nos parece excesivo, lo mismo que el de $ 600 del proyecto del Ejecutivo.

Consideramos más equitativo el de $ 500 anuales.

El límite propuesto por la Unión Industrial Uruguaya es mucho mayor que el de cualquier otra legislación análoga vigente en los países que han adoptado el principio de la indemnización. Por lo menos podrá empezarse con ese límite hasta dos ó tres años de ensayo.

Artículo 11.o—Creemos que el término debe extenderse por siete días hábiles ó extenderlo hasta los diez días incluyéndose los festivos.

De esta manera se evitarán abusos y simulaciones de pequeños accidentes.

Artículo 14.o—Este artículo declara facultativo el seguro. La mayoría de los gremios se han declarado partidarios del seguro obligatorio y esto es lo más conveniente siempre que quede á cargo de una Compañía á base de mutualidad sin propósito de lucro.

Esta institución administrada por industriales y cuya marcha será controlada por un funcionario dependiente del Ministerio un funcionario dependiente del Ministerio de gaciones del industrial, que quedaría exento de responsabilidad.

Excluída toda idea de lucro las primas estarán dentro de la proporción debida y en todos los casos se hallará garantido el obrero contra las insolvencias del patrón.

CAPITULO II

El problema de cómo deben ser indemnizados los accidentes, si es por medio de capital ó de renta, ha preocupado mucho á esta institución.

Consultados los centros gremiales han contestado casi todos que preferían el sistema por capital.

El Consejo Directivo de la Unión Industrial Uruguaya después de un estudio detenido se declara favorable al régimen de las pensiones por considerarlo el más conveniente á los intereses de ambos factores industriales, capital y trabajo.

Sin embargo, como el problema es muy complicado y aún es difícil preveer las concomplicado y aún es difícil prever las conpensiones puede acarrear á nuestra producción, consideramos conveniente proceder á un estudio serio del problema.

Para no exponer á la industria nacional á una aventura peligrosa y verse en el caso de tener que lesionar después derechos adquiridos á costa de sacrificios irreparables,

se propondría que en los tres primeros años de vigencia de la ley, las pensiones fueran moderadas para aumentarlas definitivamente si la experiencia demuestra que las fuerzas industriales pueden soportar sin mayor trastorno esta carga.

Considerando desde ya excesiva, y mucho más en una ley de ensayo, la proporción de la pensión completa y el salario máximo propuesto por la Comisión Legislativa del Trabajo, la Unión Industrial Uruguaya propone la resolución de la primera al 50 o|o calculándose el salario máximo en $ 500.

El cuadro que adjuntamos demuestra que esta asociación, en lugar de ser mezquina asume una grave responsabilidad moral al pedir una carga mayor que la que penosamente soportan los industriales de países intensamente manufactureros donde todo se halla debidamente organizado.

Nuestras principales industrias internas que adolecen del mal de exceso de producción no podrán hacer recaer el gravamen sobre el consumidor, lo mismo que la agrícola y la saladeril en lucha con la formidable competencia de la producción argentina libre de esta y de otras cargas.

Resultará que la ley se reflejase sobre el salario y en vez de ser una medida de concordia será causa de graves perturbaciones económicas y sociales.

Artículo 18.o—1) Como ya se dijo anteriormente la pensión completa será del 50 o|o del salario.

2) En caso de incapacidad parcial y permanente la indemnización no deberá alcanzar á más de las 2|3 partes de la pensión completa en los salarios de menos de $ 500 y en el caso de mayor salario deberá tenerse en cuenta el excedente del salario para disminuir gradualmente la pensión hasta colocarla en la proporción debida á fin de evitar que un obrero pueda recibir por una incapacidad parcial, mayor indemnización de la que recibiría en el caso más grave de incapacidad absoluta.

3) El plazo desde el cual deberá empezar á deberse la indemnización debe ser, como ya se dijo antes, después de siete días hábiles ó de diez incluyendo los festivos.

Artículo 19.o—1) Deberá reducirse en proporción al 50 o|o propuesto por esta asociación.

2) En cuanto al reconocimiento de los hijos naturales, para los efectos de esta ley puede bastar la declaración de paternidad suscripta por el padre al inscribir á su hijo en el Registro Civil.

El reconocimiento por escritura pública ó por testamento hecho después del accidente no debe tener valor alguno respecto á esta ley, si los menores reconocidos no habitan con la víctima en el momento del siniestro. Esto es con el objeto de evitar abusos.

Debe además establecer que las pensiones de los menores cesan al llegar á la edad de los 16 años, como lo expresaba el proyecto del Ejecutivo en la parte final del artículo 21, para evitar las interpretaciones á que puede dar lugar la palabra *vitalicia* empleada en este inciso.

Artículo 20—En todas las legislaciones la indemnización por cada familia es algo menor que la pensión completa, pues fallecido el causante de la pensión, no hay que proveer á la subsistencia de éste.

Artículo 21—Habría conveniencia en reducirla en la proporción de la pensión del 50 o|o.

Artículo 24—Debe establecerse la obligación de la víctima á someterse al tratamiento adecuado y en caso de que las consecuencias del accidente se agraven por culpa del obrero, podrá el Juez competente disminuir proporcionalmente la indemnización. La resistencia al tratamiento deberá ser comunicada inmediatamente á los facultativos oficiales de que trata el artículo 56.

La obligación de proveer de accesorios necesarios para atenuar los efectos, deberá ser limitada prudencialmente.

Artículo 25—El término fijado para la prescripción de los accidentes debe ser reducido á seis meses. En el caso de accidentes leves deberá prescribirse después de los quince días de la cesación del tratamiento.

Conviene además restablecer en este capítulo el artículo 23 del proyecto del Poder Ejecutivo, cuyas disposiciones son muy acertadas.

Es cierto que nuestra legislación civil no distingue entre nacionales y extranjeros, pero es en su carácter de habitantes del país. Muchas razones hay á favor de este artículo; entre ellas la dificultad de poder controlar la persistencia de los derechos á pensión, la poca conveniencia de amparar á individuos que no producen beneficios al país y que podrían ser atraídos á radicarse en él, teniendo ya parte de su subsistencia asegurada. En cuanto á la prescripción no vemos nosotros por qué el tiempo debe ser mayor, pues cuando se radiquen en el país deben estar en condiciones iguales á los demás.

CAPITULO III

Artículo 30—Juzgamos inconveniente la disposición lo mismo para el industrial que para el obrero y creemos que sólo pueden admitirse en el caso de que el contrato de trabajo sea escrito.

Si el industrial no responde directamente, no tiene interés ninguno en simular salarios bajos compensados por gratificaciones, pues el beneficio que podría obtener se limitaría á una pequeña disminución en la prima del seguro.

CAPITULO IV

Artículo 33—El término para hacer la denuncia es muy angustioso, por lo menos no debe tenerse en cuenta los días festivos y debe acordarse mayor plazo para la denuncia de los accidentes fuera de los centros urbanos.

Artículo 34—La existencia del término nos parece injustificada pues hasta puede el obrero denunciar el accidente después que éste se halle curado y sea imposible verificar la verdad de lo que alegue.

Nos parece que debe reducirse en la forma indicada por esta sociedad en el artículo 25.

Art. 44 — Debería establecerse por lo que respecta á los herederos que éstos deben iniciar la acción para solicitar la pensión, inmediatamente después de la muerte de la víctima, pues en la mayoría de los casos si se deja transcurrir un plazo largo será imposible verificar la verdadera causa del fallecimiento.

CAPITULO V

Artículo 46 — En lugar de la Deuda Consolidada únicamente, debe admitirse cualquier deuda pública nacional.

Art. 48 — Este artículo carece de todo interés si el seguro es obligatorio á base de mutualidad propuesto por esta Asociación. Pero en el caso de conservarse la responsabilidad personal, sólo serviría para dificultar el crédito al industrial.

CAPITULO VI

Artículo 49 — Creemos conveniente que los industriales se hallen en idénticas condiciones de gratuidad para litigar, evitando que se promuevan juicios é incidentes con la idea de obligar al industrial á ceder á fin de evitar gastos. La patente de corso en que puede convertirse la auxiliatoria de pobreza, que es una medida benéfica á favor de los indigentes, es un peligro. En cuanto á la simulación del accidente nos parece que debe ser objeto de una sanción mayor, debe incluirse en el Código Penal y en todos los casos la acción deberá ser pública en vista del carácter de la ley.

La jurisprudencia francesa ha equiparado la simulación á la estafa.

Art. 56 — Dada la extensión de nuestra capital y el número de accidentes anuales, alrededor de dos mil, será quizás insuficiente el número de médicos para que examinen inmediatamente á la víctima.

CUADRO COMPARATIVO DEL PROYECTO DE LEY DE INDEMNIZACIÓN CON LA LEGISLACIONES VIGENTES EN OTROS PAÍSES, PROYECTOS ARGENTINOS Y MODIFICACIONES PROPUESTAS POR LA UNIÓN INDUSTRIAL URUGUAYA:

INDEMNIZACIÓN POR RENTA

	Pensión máxima	Salario máximo
Uruguay (Pto. de la C. L. del Trabajo)	66.67 °/.	$ 750 —
Alemania (1)	66.67 °/o	» 345 —
Austria (2)	60 °/o	» 240 —
Francia (3)	66.67 °/o	» 448 60
Argentina (Pto. Palacios) (4)	50 °/o	» 1.500 —
Unión Industrial Uruguaya	50 °/.	» 500 —

OBSERVACIONES

(1) El exceso del salario máximo de 1.500 marcos sólo se computa por 1|3. Los salarios de más de 3.000 marcos ($ 690.00), no gozan de indemnización.

(2) En los casos generales es el 50 o|o y no el 60 o|o.

(3) El salario más alto es de 2.400 francos; del exceso sólo se calcula 1|4. Los técnicos no están incluidos en las disposiciones de la ley. Los obreros franceses son los mejor remunerados de Europa.

(4) El proyecto del diputado socialista, doctor A. Palacios, excluye de los beneficios de la ley á los salarios de más de 3.500 pesos papel. En general los salarios argentinos, son mucho más altos que los de nuestro país.

INDEMNIZACIÓN MÁXIMA POR CAPITAL

	oro uruguayo
Uruguay (Proyecto de la Comisión) (1)	$ 10.000 —
Unión Industrial Uruguaya (2)	» 5.000 —
Inglaterra	» 1.410 —
Suiza	» 1.200 —
República Argentina (3)	» 2.280 —
Uruguay (Compañías de Seguros) (4)	» 2.640 —

OBSERVACIONES

(1) Para establecer la comparación se ha tomado por base el capital necesario para servir una renta equivalente á las 2|3 partes del salario máximo de $ 750 calculado al rédito del 5 o|o de nuestra Deuda Consolidada al tipo de Bolsa.

(2) Se ha seguido el mismo procedimiento para servir una renta del 50 o|o del salario máximo de $ 500.

(3) La indemnización máxima de $ 6.000 papel ó sean $ 2.640 oro ha sido establecida en los proyectos de la Unión Industrial Argentina y del Departamento Nacional del Trabajo.

(4) La indemnización de $ 6.000 oro fijada por las Compañías que trabajan en el país tiene un origen curioso. Como la primera Sociedad de Seguros que se estableciera en el país en 1906 procedía de la Argentina, sus pólizas fijaban la indemnización máxima de $ 6.000 moneda legal argentina, se tachó esto en la póliza, sustituyéndolo por la palabra oro uruguayo y queda establecido *pour la galerie*, pues la indemnización real máxima se calcula en 1.000 veces el salario diario del obrero, luego sería necesario un jornal de seis pesos oro para alcanzar esta indemnización. En realidad el máximum que deben pagar actualmente las Compañías de Seguros es de 2 á 3.000 pesos sin que haya nunca

llegado á esta suma, pues las profesiones más expuestas á siniestros mortales son las menos remuneradas. Luego la Unión Industrial Uruguaya propone un máximum de indemnización aún tres veces mayor del que actualmente rige. Para que pueda apreciarse la importancia del seguro obrero en nuestro país, daremos este dato. Las tres Compañías de Seguros que actualmente existen en el país comprenden cerca de 1.000 establecimientos con más de 20.000 y más de 8.000.000 de pesos de salarios. Francia al poner en vigencia la ley apenas alcanzaba á 20.000.000 de francos y la República Argentina al presentarse los proyectos que aún están por sancionarse á $ 36.000.000 papel.

Articulado referente á la creación de una Caja Nacional Mutua de Accidentes.

Artículo...—Todo industrial que compruebe que ha asegurado sus obreros en la Caja Nacional Mutua de Accidentes, estará exento de las obligaciones que le impone esta ley.

Art...—Créase la Caja Nacional Mutua de Accidentes para asegurar á los obreros contra los riesgos que determina esta ley por el sistema de mutualidad.

Art...—La Caja Nacional Mutua de Accidentes estará dirigida por tres personas nombradas por el Poder Ejecutivo, debiendo ser la mayoría industriales. Durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones. Para el segundo Directorio los miembros industriales serán nombrados por la asamblea de adherentes á la Caja, por mayoría de votos y el tercero por el Poder Ejecutivo que será el Presidente del Directorio.

Art...—Para determinar el riesgo de cada agrupación industrial, al efecto del pago de las primas provisorias, el Directorio propondrá una tarifa á la Unión Industrial Uruguaya. Las resoluciones que adopte esta asociación serán apelables ante el Ministerio de Industrias, el que resolverá en definitiva después de oir á la Oficina del Trabajo y al Fiscal de Gobierno.

Art...—El sobrante que resultara anualmente después de separado el capital que responda al servicio de las pensiones decretadas durante ese período, deducidos los gastos de administración y fondo de reserva, que se determinará en la misma forma que la prima provisoria, se devolverá proporcionalmente á los contribuyentes.

Si hubiera *déficit* se exigirá de los asegurados una prima complementaria.

Art...—Los honorarios de los miembros de la Caja Nacional Mutua se determinarán por la Unión Industrial Uruguaya, así como también los demás gastos de administración.

Art...—Los fondos recaudados por el Directorio de la Caja no pueden ser empleados en especulaciones y se colocarán en títulos de Deuda Pública, en Cédulas Hipotecarias ó en inmuebles.

Art...—Todos los años el Directorio someterá á la asamblea el inventario del ejercicio. Este inventario será acompañado de una cuenta de beneficios y pérdidas y de un balance de Caja.

La asamblea se compone de todos los industriales que inscriban sus obreros á la Caja.

Art...—El Estado garante la Caja Nacional Mutua de Accidentes y la subvenciona con la suma de....

Disposición transitoria

Esta ley empezará á regir el año de la fecha de su sanción.

Montevideo, Junio 11 de 1909.

ASUNTO MANDADO PUBLICAR

Modificaciones propuestas al proyecto de Papel Sellado y Timbres, por el señor Santos Icasuriaga.

Art. 21—(Agregar el siguiente inciso):

"Cuando para la primera foja que deba emplearse en el documento, no sea posible obtener el valor exacto que corresponda, se agregará en la misma, el importe de lo que falte en timbres, que serán inutilizados en forma legal por las partes que lo otorguen ó funcionario que lo autorice".

Art. 22—(Sustituir el último apartado por el siguiente):

"Cuando se ordene la expedición de segunda copia por mandato judicial, se escribirá la primera foja, que nunca será menor de 25 centésimos, en sellado de la 4.a categoría del valor que corresponda á la primera copia".

Art. 24—(Como primer apartado debe establecerse):

"En los contratos de esta naturaleza en que no se establezca término, ó no sea susceptible de él, se tomará un plazo de diez años para la determinación del sellado".

Art. 25—(Sustitutivo):

"Cuando se otorguen varios contratos en una escritura pública, no podrá el escribano expedir una sola copia para todos los otorgantes; cada copia se dará en sellado que corresponda al valor total de los actos y contratos en que tenga interés la parte que la solicite.

"No tratándose de escrituras públicas, los documentos que contengan más de un acto ó contrato, se extenderán en el papel sellado que corresponda al valor total de éstos".

Art. 28—

Inciso *B* (sustitutivo)—"A la segunda foja y siguientes de los documentos cuya primera foja lleve el sello que corresponde con arreglo á los artículos 21 á 27, salvo aquellos casos en que el sello de la primera fuese menor de 25 centésimos, pues entonces llevarán todas las fojas sellos de igual valor".

Inciso *I* (sustitutivo)—"A la segunda foja y siguientes de los poderes, salvo lo dispuesto en los artículos 25 y 28 inciso B".

$ 1.00 (agregar después del inciso Z lo siguiente):

"A cada foja de las copias de fianzas ó hipotecas que aseguren el cumplimiento de obligaciones que por separado hayan satisfecho el sellado correspondiente, no pudiendo en virtud de esas escrituras hacerse valer la obligación principal.

"A cada foja de las copias de escrituras ó documentos privados en que se constituyan sociedades anónimas y de los estatutos que se presenten al Poder Ejecutivo para su reconocimiento.

"Para la prórroga de dichas sociedades, se tendrá en cuenta el valor de las acciones emitidas".

Del doctor José M. Fernández Saldaña

Art. 58—(Agregar lo siguiente):

"Determinará igualmente que las estampillas del Registro de Estado Civil, sean diferenciadas cada año".

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Domingo 13 de Junio de 1909

Avisos del día

Jefatura Política y de Policía de la Capital

LLAMADO Á LICITACIÓN

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á propuestas para la construcción de un edificio destinado para sede de una Comisaría Seccional en el Camino de Mendoza, de acuerdo con los planos, Memoria descriptiva y pliego de condiciones que encontrarán los interesados en la Oficina Central.

Las propuestas serán presentadas y abiertas el día 21 del corriente, en el despacho del señor Jefe Político, á las 4 p. m., en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Junio 11 de 1909. — P. A.—*A. Villaverde.*

6434-v.jn.21.

3.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO CANEPA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión calafate, de nacionalidad italiano, nacido en Voltri, Provincia de Génova, domiciliado en la calle Mercado Chico núm. 12, y doña JOAQUINA PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Vincios, Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Colón núm. 209.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.

1004-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO BOTTARO BRAQUIS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 79A, y doña MARIA MERCEDES PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 182.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.

1005-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VARELA REGUEIRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Betanzos, Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Pérez Castellanos núm. 231, y doña CATALINA NAPPO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en Santos, domiciliada en la calle Pérez Castellanos núm. 231.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.

1006-v.jn.22.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1909, á las 11, de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GARRIDO ANIDO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle San José número 216, y doña MARIA ELENA BASSO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José núm. 214.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

1007-v.jn.22.

9.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 9 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BARREIRO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Melilla, domiciliado en Melilla, y doña AMALIA BAUDIN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil.

1008-v.jn.22.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto y el día 9 del mes de Junio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL PENADES, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Millán núm. 35, y doña CORINA NARI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Millán núm. 411.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1009-v.jn.22.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO ALBERTO TROMBOTTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues núm. 80, y doña JUANA CEBEDIO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1010-v.jn.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Junio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX CANCELA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Blandengues núm. 160, y doña DORA SILVA de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Florida, domiciliada en la calle Blandengues núm. 160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1011-v.jn.22.

21.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 7 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BURLANDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en Sayago, y doña MARIA FALERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. L. Dellepiane,* Oficial del Estado Civil.

1012-v.jn.22.

Juzgado Letrado Departamental de Minas

RECTIFICACION DE PARTIDAS — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambias de Olivar, se hace saber al público que en autos: Manuel Olegario Ramos—Rectificación de partidas, se ha dictado la siguiente resolución: "Minas, 26 de Mayo de 1909.—Autos y visto este juicio de rectificación de la partida de bautismo de Manuel Olegario Ramos; Resultando: Que el interesado manifestó á f. 3 que está equivocado en dicha partida el nombre de su madre, que es Estanislada y no Angela, como lo prueba con la partida de casamiento de ésta y la información de los testigos Manuel M. Fuentes y José M. Arostegui, por lo que solicita la enmienda del error padecido; Resultando: Que vencido el término de las publicaciones, nadie se ha presentado á contradecir esa afirmación, y que oído el Ministerio Público, no se ha opuesto á la rectificación solicitada; Resultando: Que el error alegado por el interesado está suficientemente probado por el principio de prueba por escrito de f. 2 y la información testimonial aludida; y Considerando lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888, sobre expedición de partidas parroquiales; RESUELVO: Ordenar que se modifique el nombre de la madre del interesado en la partida de bautismo de éste, por el de Estanislada que es el verdadero, que se publique esta resolución en dos diarios de la Capital, que se agregarán sin exigencia de nuevo escrito, y que se pase copia de ella en forma auténtica y en papel de actuaciones á la Dirección General del Registro del Estado Civil. Previo pago de costas, expídanse los testimonios y desgloses que fueren de darse. — *Llambias.* — Por tanto: Y á sus efectos se hace esta publicación. — Minas, Junio 9 de 1909. — *Arturo Barrière,* Actuario.

6436-v.jn.13.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber que en los autos: "Vargas, Santos y Cía.—Homologación de concordato", ha recaído la siguiente resolución: "Rivera, Mayo 26 de 1909.—Visto este expediente sobre homologación de concordato preventivo extrajudicial promovido por Vargas, Santos y Cía., y Resultando: Que hechas las publicaciones de estilo, ningún acreedor se ha opuesto á ese concordato; Resultando: Que el concordato ha sido aceptado por más de la mitad de los acreedores que representan más de las tres cuartas partes del pasivo del deudor, y Considerando lo dispuesto por el inciso último del artículo 1527 del Código de Comercio, FALLO: Declarando homologado dicho concordato y estimando el honorario del Síndico en la cantidad de cien pesos, honorario que se incluirá en la planilla de costas á formarse. —Háganse las publicaciones previstas por el artículo 1542 del citado Código en el DIARIO OFICIAL

y en algún periódico de la localidad. Cumplida esta resolución y tasadas y satisfechas las costas, archívese el expediente. — *Julio Guani*". — Y á los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Rivera, Mayo 29 de 1909. — *Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.

6437-v.jn.13.

Venta de almacén

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido á los señores Benia y Rodríguez el venderles mi almacén de comestibles y despacho de bebidas, sito en la calle San José esquina á la de Médanos. Los que se consideren acreedores ó con derechos por cualquier concepto á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 10 de 1909. — *Alfredo Estapé*.

6433-v.jl.7.

Disolución de sociedad

Los abajo firmados, de común acuerdo, han resuelto dar por disuelta la sociedad de la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas giraba en esta Villa bajo la razón social de Emilio Quílici y Cía., pasando el activo y el pasivo á cargo del señor Quílici.—Y para constancia se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 7 de 1909. — *José Fernández* (hijo).—*Emilio Quílici* (hijo).

6435-v.jl.7.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección General de Policías

LICITACIÓN

Esta Fiscalía llama á licitación para la provisión de *doscientos* machetes con sus correspondientes correajes para las policías de Campaña, del modelo adoptado para aquellas y cuya muestra se encuentra en esta Fiscalía, calle Cuareim núm. 254, á disposición de los interesados, lo mismo que el pliego de condiciones á que se sujetarán los proponentes.

Las propuestas se presentarán á esta Fiscalía el día 1.o de Julio entrante, á las 2 de la tarde, y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1909.—*El Secretario*.

6414-v.jl.1.o.

LICITACION PARA VESTUARIOS

Se hace saber á los interesados á la licitación para la provisión del vestuario de verano para las policías de Campaña, que por resolución del Ministerio del Interior se ha modificado el artículo 7.° del pliego de condiciones, quedando ampliado hasta el 25 de Octubre el plazo para la entrega total de la provisión de uniformes.—Montevideo, Mayo 21 de 1909.—*El Secretario*. 6333-v.30.jn.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Con autorización superior, llámase á propuestas para la provisión de dos mil cuatrocientos uniformes de brin, compuestos de casaquilla y pantalón, para policías urbanas; dos mil cuatrocientos pares de polainas, cuatro mil uniformes de blusa y bombacha para policías rurales y tres mil doscientos cascos de verano; todo de conformidad con los pliegos de condiciones que se hallan á disposición de los interesados en esta Fiscalía é Inspección General de Policías, calle Cuareim número 254.

Las propuestas serán presentadas á la Fiscalía el día veintiocho de Julio del corriente año á las dos de la tarde y serán abiertas y leídas en el mismo acto, á presencia de los interesados.—Montevideo, Abril 28 de 1909.—*El Secretario*.

NOTA—Hácese saber á los interesados que, por disposición del Ministerio del Interior, se ha limitado el plazo para la presentación de las propuestas, debiendo presentarse éstas el día *treinta de Junio* á las *dos de la tarde*, en vez del 28 de Julio que anuncia el aviso precedente.—Montevideo, Mayo 19 de 1909.—*El Secretario*. 6180-v.30.jn.

Consejo Penitenciario

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la construcción de la claraboya desde la Administración hasta el primer Pabellón de Penados de la nueva Cárcel Penitenciaria.

El pliego de condiciones se halla en esta Secretaría, calle Colonia núm. 250, en donde se abrirán las propuestas el día 18 del corriente á las 4 p. m. —Montevideo, Junio 9 de 1909. — *La Secretaría*.

6423-v.jn.18.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la construcción de cuatro escaleras de marmol correspondientes á las ochavas del primer Pabellón de Penados de la nueva Cárcel Penitenciaria.

El pliego de condiciones se halla en esta Secretaría, calle Colonia núm. 250, en donde se abrirán las propuestas el día 18 del corriente á las 4 1|2 p. m. —Montevideo, Junio 9 de 1909. — *La Secretaría*.

6422-v.jn.18.

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.° de Marzo de 1908.—*La Administración*. 3837-pte.

Dirección General de Aduanas

AL COMERCIO

Habiendo sido alterada la numeración de los aforos con motivo de la reimpresión de la Tarifa de Avalúos de Importación y Exportación vigente, se previene al comercio que á contar del 25 del corriente, para los despachos que se efectúen en las Aduanas de la República, se tendrá en cuenta únicamente la numeración de la Tarifa reimpresa.—Montevideo, Junio 9 de 1909. — *La Dirección*.

6425-v.jn.25.

División de Agricultura

LLAMADO Á LICITACIÓN

Arrendamiento de una fracción de campo de la Colonia General Rivera, en el Departamento de Artigas.

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para el arrendamiento de una fracción de campo, compuesta de 651 hectáreas, ubicada en la Colonia General Rivera, con estricta sujeción a la resolución del Poder Ejecutivo, que obra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta División.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la División de Agricultura, calle Misiones número 262, hasta el día 19 de Junio próximo, á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 19 de 1909.—*La Secretaría*.

6329-v-jun. 19.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Sociedad Anónima "Le Ripolín", (Société Anonyme Francaise de Pintures, laqués et d'cnohúts sousmarins procedés Lefranc y Buegler reunis), de París, Francia, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Pinturas, barnices, esmaltes, etc., etc., y cuya marca consiste en la denominación: "Etiqueta Especial" y etiqueta correspondiente. — Montevideo, 9 de Junio de 1909. — *Ricardo Sánchez*, Director.

6430-v.jn.15.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la reforma de los faros de «Polonio», «Santa María» «Isla de Flores» y «Punta Brava» y la construcción de una torre en la roca «Panela» en sustitución del pontón faro allí existente, con estricta sujeción al pliego de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 1 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día viernes 10 de Septiembre próximo á las 3 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia del infrascripto y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 10 de 1909 —*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 6261-v-sep.10.

Oficina Técnico - Administrativa de las Obras del Puerto de Montevideo

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de dos ramblas en el dique de ribera

Llámase á licitación por el término de diez días para la construcción en el dique de ribera de dos ramblas para descarga de madera, de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que están á disposición de los interesados en la Secretaría de la Oficina.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 21 del corriente mes de Junio, á las 3 y 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó rechazarlas todas.—Montevideo, 11 de Junio de 1909.—*La Secretaría*.

6431-v.jn.20.

Inspección de Receptorías Fluviales

LICITACIÓN

Con autorización superior, llámase á propuestas para las reparaciones á efectuarse en el edificio de la Aduana de Fray Bentos, de conformidad con los pliegos de condiciones, Memoria descriptiva y planos respectivos que se hallan á disposición de los interesados en esta Inspección y en la Receptoría de Fray Bentos.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente el día 21 de Junio próximo á las 3 p. m. á la Inspección ó á la Receptoría de Fray Bentos, y serán abiertas en el mismo acto á presencia de los interesados que concurran, reservándose la superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuese más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 19 de 1909.—*Jaime Herrera*, Inspector. 6327.v-jn.21.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en la calle 25 de Mayo, de la ciudad de Minas

Llámase á licitación por el término de veinte días y por segunda vez para la construcción de un edificio escolar en la calle 25 de Mayo, de la ciudad de Minas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de Minas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día veinticinco (25) de Junio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 7 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6415-v.jn.25.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Tres Esquinas» (Departamento de Colonia).

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en «Tres Esquinas», Departamento de Colonia, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Colonia, hasta el día dieciséis (16) de Junio próximo á la 1 1/2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 27 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6367-v-jun. 16.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de la escuela de 1er. grado núm. 1 en Guadalupe (Departamento de Canelones)

Llámase á licitación por tercera vez y por el término de quince días para la construcción de la escuela de 1er. grado número 1 de la villa de Guadalupe, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de Canelones.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia mencionada hasta el día catorce (14) de Junio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 20 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6379-v.14.jn.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en el Cerrito de la Victoria (Departamento de Montevideo)

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de la escuela rural número 1 sita en el Cerrito de la Victoria de este Departamento, con estricta sujeción a los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría General hasta el día diez y siete (17) de Junio próximo á las dos y media de la tarde, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 28 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6374-v.17.jn.

LLAMADO Á LICITACIÓN.

Construcción de un edificio escolar en «San Gerónimo» (Departamento de Florida)

Llámase á licitación por el término de veinte y cinco días para la construcción de un edificio escolar en «San Gerónimo», Departamento de Florida, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del referido Departamento.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría General y en la Inten-

dencia Municipal de Florida hasta el día veinte y dos (22) de Junio próximo á la 1 1/2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 28 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6373-v-jun. 22.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Colonia Española» (Departamento de Colonia)

Llámase a licitación por el término de veinte y cinco días para la construcción de un edificio escolar en «Colonia Española», Departamento de Colonia, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Colonia hasta el día veintidós (22) de Junio próximo á las 2 1/2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 28 de 1909.—*Enrique A. Iriarte* Prosecretario. 6372-v.jun.22.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en la calle Maldonado entre Ciudadela y Florida

(Departamento de Montevideo)

Llámase a licitación por el término de treinta días para la construcción de un edificio escolar en la calle Maldonado entre Ciudadela y Florida, Departamento de Montevideo, con estricta sujeción al decreto del Poder Ejecutivo de fecha 17 de Mayo ppdo. y á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día veintidós (22) de Junio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 24 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6355-v.22 jn.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción del edificio que ocupa la Jefatura Política del Durazno

Llámase á licitación por el término de veinticinco días para la reconstrucción del edificio que ocupa la Jefatura Política del Durazno con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura arriba nombrada.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Jefatura Política del Durazno hasta el día diez y siete (17) de Junio próximo á la 1 1/2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 22 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6340-v jun. 17.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Puntas de Maciel» (Departamento de Florida)

Llámase á licitación por el término de veinticinco días para la construcción de un edificio escolar en «Puntas Maciel», Departamento de Florida, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia de Florida hasta el día diez y siete de Junio próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 22 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6339.v-jn.17

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE CEMENTERIOS.

La señora Clementina M. de Laviña, se ha presentado á esta Dirección solicitando permiso para extraer del nicho 2.º cuerpo número 760 del Cementerio Central, que está á nombre de su finado esposo don Javier Laviña, los restos de José Vidal Colón. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Abril 27 de 1909.—*La Dirección.* 6331-v.21 jn.

Ante esta Dirección se ha presentado la señora María L. de Courtin, solicitando un nuevo título del sepulcro núm. 81 del primer cuerpo del Cementerio Central, por habérsele extraviado el boleto original del referido local.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Abril 30 de 1909.—*La Dirección.* 6210-v-agosto 2.

Intendencia Municipal de Canelones

A LOS POSEEDORES DE SOLARES Y CHACRAS — Por resolución del Intendente Municipal del Departamento y de conformidad con el Superior Decreto fecha 3 del actual se hace saber á los poseedores de solares y chacras donados por la Municipalidad ó adquiridos de sus denunciantes, que no hayan cumplido la obligación impuesta por el artículo 5.º inciso 3.º del decreto con fuerza de ley del 25 de Octubre de 1859, que dentro del término de tres meses, contados desde esta fecha, deben presentarse donde corresponda á justificar el derecho á la propiedad de los mencionados solares y chacras cuyas concesiones estuvieren vencidas á fin de ser estos escriturados si corresponde, y bajo apercibimiento de declararlas caducas en caso contrario ó iniciar los juicios reivindicatorios respectivos.—Guadalupe, Mayo 21 de 1909.—*Rómulo F. Rossi*, Secretario. 6348-v.ag 24.

Intendencia Municipal de Treinta y Tres

La Intendencia Municipal del Departamento de Treinta y Tres, de acuerdo con las facultades que acuerda á la Junta Económico-Administrativa la ley de 10 de Julio de 1903, llama á propuestas para un sistema de provisión de agua potable para esta Villa.—Deberá, pues, proponerse el medio de provisión de agua potable así como el costo de las instalaciones necesarias. Las propuestas se abrirán el día 30 de Julio venidero, á las 3 p. m., en el local de la Intendencia. Esta se reserva aceptar ó no las que se presenten, así como modificarlas según aconsejen las autoridades técnicas respectivas. —Treinta y Tres, Mayo 28 de 1909.—*Juan Carriquiry*, Secretario. 6400-v.jl.30.

LLAMADO Á LICITACIÓN

La Intendencia Municipal del Departamento de Treinta y Tres, de acuerdo con las facultades que por el artículo 13, inciso 21 subinciso B y obligación impuesta por el artículo 14 de la Ley Orgánica de las Juntas Económico-Administrativas, llama á licitación para la construcción de corrales de abasto, mataderos, etc., en esta villa, con arreglo al plan y Memoria descriptiva indicado por el Departamento Nacional de Ingenieros que existe en la Secretaría de esta Intendencia, á la disposición de los interesados.

Las propuestas se abrirán á los noventa días de la fecha en la Secretaría de la Intendencia, a las 3 horas p. m. en presencia ó no de los proponentes ó de quien legalmente los represente; reservándose ésta aceptar la que juzgue más conveniente ó rechazarlas todas.—Treinta y Tres, Mayo 15 de 1909.—*Juan Carriquiry*, Secretario. 6305.v-ag.14.

LICITACIÓN SOBRE ALUMBRADO

La Intendencia Municipal del Departamento de Treinta y Tres, llama a licitación para una instalación completa de alumbrado eléctrico destinado al servicio público y privado de la villa de aquel nombre. El plazo que se confiere para presentar las propuestas es de *treinta días* á contar desde el día 15 del corriente. Dichas propuestas se abrirán á las 3 p. m. del día indicado, en la Secretaría de la Intendencia, en presencia ó no de los interesados. El pliego de condiciones está á la disposición de los interesados, en la Secretaría, así como el plano catastral de la Villa.—Treinta y Tres, Mayo 7 de 1909.—*Juan Carriquiry*, Secretario. 6257-v.jn.13.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO REY, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Piedras número 366; y doña HORTENCIA VARELA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Piedras núm. 368.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 980-v.jn.18.

2.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BUNO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lariz (Coruña), domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 165, y doña CARMEN LAMEIRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Noisela (Coruña), domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 165.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Mariano Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 981-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MISA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Belesar (Pontevedra), domiciliado en la calle Wáshington núm. 80, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito núm. 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Mariano Pereira Núñez* (hijo). 974-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MACCHI, de 65 años de edad, de estado viudo, de profesión curial, de nacionalidad italiano, nacido en Vegano Olona, Como, domiciliado en la calle Cerrito núm. 301, y doña JULIA TOMINI, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Mergozzo, Provincia de Novara, domiciliada en la calle Cerrito núm. 301.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Mariano Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 968-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VANACORE, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad italiano, nacido en Amalfi, Provincia de Salerno, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 208, y doña MARIA LUISA COSTA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Elena, Provincia de Caserta, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 208.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Mariano Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 969-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio *in extremis* don *Juan Cosio*, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Solís núm. 57A, y doña *Enriqueta Sburlati*, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandría (Piamonte), domiciliada en la calle Solís núm. 57A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas.

Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 954-v.13-jn.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don *Francisco Castagnola*, de 28

años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad italiano, nacido en Ribafrigoso (Génova), domiciliado en la calle Cerrito letra B, y doña *María Lovó*, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Pietra Ligure (Génova), domiciliada en la calle Cerrito letra B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas.

Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Mariano Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

963-v.13-jn.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO AÑON, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Laracha, Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Brecha núm. 24, y doña PERFECTA CRESPO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Mondoñuelo, Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Reconquista núm. 125.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

1002-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIA CABANAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Irijoa (Provincia de la Coruña), domiciliado en la calle Reducto núm. 229, y doña ENCARNACION VALCARCE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Sarria (Provincia de Lugo), domiciliada en la calle Sarandí núm. 128.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

995-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO DELLACASA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pérez Castellanos núm 199, y doña MAGDALENA NASTARI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 199.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

996-v.jn.19.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ILDEFONSO BOSCH, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Barcelona, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez núm. 198, y doña CELESTINA COURPOTIN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez núm. 198.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

970-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don *Martín Liz*, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención número 222, y doña *María Lecumberry*, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno núm. 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

962-v.13-jn.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MOÑACO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Montemuro, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 487, y doña CARMEN CALCE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Pasaje Ramírez núm. 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

997-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAX KOHLER, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Hamburgo, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 472, y doña BERTA CASTIGLIONI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 175.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

998-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADALBERTO PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Hervidero núm. 6, y doña MARIA LUISA PICCARDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Soriano núm. 257.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

964-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don *Julio Gutiérrez Díaz*, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en San Pedro (Durazno), domiciliado en la calle Minas núm. 136, y doña *Esther Pérez Gorgoroso*, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado núm. 216.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

957-v.13-jn.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don *Ramón D. Vives*, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Guaviyú núm. 95, y doña *Flora Solla*, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Yí núm. 76.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

961-v.13-jn.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don *Antonio Martucello*, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Olimar núm. 27, y doña *Filomena Gennari*, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 373.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

960-v.13-jn.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio *in extremis* don PEDRO ROMANO, de 72 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Uruguay núm. 563, y doña ANTONIA DE MARCO, de 54 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Uruguay núm. 563.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio realizado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1003-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 260, y doña ANUNCIACION FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 270.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

999-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO MENDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Médanos núm. 68, y doña JOSEFA ARES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Médanos núm. 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

982-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CORTES ARTEAGA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Chaná núm. 144, y doña ISABEL ZENGOTITA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes núm. 82A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por

espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

975-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don *Eugenio Parramón*, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Larida, domiciliado en la calle Piedad núm. 37C, y doña Luisa Alberti, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Piedad núm. 37C.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

959-v.13-jn.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1909, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CASTRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Nicaragua núm. 39, y doña FILOMENA MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 87A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

983-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO LEDOUX, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló núm. 44, y doña FILOMENA BUONCRISTIANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Bequeló núm. 34B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

984-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ATHOR, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión lechero, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Cuareim núm. 50, y doña MARIA PARIS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Francisco Tajes esquina Cuareim.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

985-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TEIXIDO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Cataluña, domiciliado en la calle Figueroa núm. 126, y doña DOLORES PIFERRER, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cataluña, domiciliada en la calle Figueroa núm. 126.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

976-v.jn.17.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BERNARDO BRUNO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 290, y doña LUISA GARCIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Plata núm. 72.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

971-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN RODRIGUEZ, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Industria núm. 11, y doña JOSEFA LONGUEIRA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Industria núm. 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

965-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo de laño 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don *Juan Morquio*, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Industria núm. 62, y doña *Felipa Lazo*, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Monte Caseros núm. 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

958-v.13-jn.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don *Floricio Suárez*, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Minas núm 355, y doña *Juana García*, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en la calle Plata núm. 49.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

955-v.13-jn.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 4 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBINO JOSE OLMOS (hijo), de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión propietario, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Guadalupe núm. 11, y doña ANA MOLINARI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Guadalupe núm. 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

977-v.jn.17.

En el Reducto, y el día 3 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ALTIERI, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle San Eugenio núm. 38, y doña ELVIRA PARODI, de 42 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle San Eugenio núm. 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

972-v.jn.16.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 5 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO OTEGUI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerro, domiciliado en esta sección, y doña MARIA BAZAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

986-v.jn.18.

En la Villa del Cerro, y el día 5 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS COPPA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerro, domiciliado en esta sección, y doña DOLORES ROMERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

987-v.jn.18.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SAGASPE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Pantanoso, domiciliado en el Pananoso, y doña VICTORIA FRACHIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle República Francesa núm. 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

988-v.jn.18.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ILLICH, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaná núm. 4, y doña CATALINA ORELL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario Oriental, domiciliada en el Boulevard Artigas núm. 161.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

989-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BALADAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Guaná núm. 59, y doña PETRONA RIVERO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Minas núm. 339 (7.a sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

966-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los

interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JULIAN CLAVIJO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Constituyente núm. 72c (7.a sección), y doña AIDA CAROLINA LACHI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caiguá núm. 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

967-v.jn.15.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 5 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BONINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña MARIA DOMINGA CARLUCCIO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.

978-v.jn.17.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN B. COSTA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Dacá núm. 705, y doña CATALINA CAZET, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 68A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1000-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFINO ORTIZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Manuel Haedo núm. 44, y doña MANUELA PEREYRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Mac-Eachen núm. 3.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1001-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FIGNONE, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Salsipuedes núm. 156, y doña ROSA GUISULFI, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cuneo, domiciliada en la calle Salsipuedes número 156.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

990-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don *Bartolomé Zunino*, de 30 años de edad, de *estado soltero*, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número *45*, y doña *Angela Rosa Schmidt*, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Libertad núm. 60.

En fe de lo cual i timo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

956-v.13-jn.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CANTOR, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Biñola, domiciliado en la calle Municipio núm. 159A, y doña MARIA ANTONIA AGUSTINA ERMELINDA SILLA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Alessandro, domiciliada en la calle Municipio núm. 152.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

991-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SUSANO MACHADO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Florida, domiciliado en la calle Cuñapirú núm. 151, y doña RUFINA TORRES, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Libres núm. 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

992-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL HERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Cufré s|n., y doña FILOMENA SAN PEDRO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores núm. 179c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

993-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1909, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Defensa núm. 179, y doña CARMEN SUAREZ FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Emilio Reus núm. 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

979-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PERDOMO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Fructuoso núm. 185, y doña JUANA VARELA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Fructuoso núm. 173.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

973-v.jn.16.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PIO CABRAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en La Victoria, y doña LAURA SEUANE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

994-v.jn.18.

JUDICIALES

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 3er. turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Adolfo Marquetty, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Marzo 17 de 1909.—*Juan P. Musto*, Escribano Público.

5947-v.jn.17

Juzgado Nacional de Hacienda

REGISTRO DE MINAS

De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se hace saber al público que se ha concedido á don Julio Barraco y otros, el registro de una mina de carbón, á la que se ha denominado "Brasil".

Esta mina está ubicada en la 4.a sección del Departamento de San José, entre los siguientes límites: por el Norte, con los Cerros de Mahoma, lindando con campos de don Adolfo Perera; por el Sur, camino nacional y la vía del Ferrocarril Central, en el espacio comprendido entre las puntas del arroyo Mahoma y el alambrado que limita el campo de Echevarría con el de Peirano; por el Este, el expresado alambrado que separa los campos indicados de la extensión comprendida entre la vía del ferrocarril próximo á la Estación Malabrigo, y por el Oeste, las puntas del arroyo de Mahoma y camino nacional;—y de acuerdo con el artículo 38 del Código de Minería se hace esta publicación.—*Francisco Sáez*, Actuario.

6424-v.jn.13.

EMPLAZAMIENTO—De acuerdo con el auto que á continuación se transcribe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á don Laureano Rodríguez, para que comparezca á estar á derecho en el juicio que ante este Juzgado le ha promovido el señor Fiscal de Hacienda, solicitando la expropiación respecto de cuatro hectáreas de terreno, de propiedad del referido señor Laureano Rodríguez, ubicadas en la estación Sarandí, Departamento de Artigas, destinado para establecer una escuela pública, bajo apercibimiento de nombrarsele un defensor de oficio si no compareciere dentro de aquel término.—Montevideo, Mayo 7 de 1909.—Por iniciado el juicio de expropiación con los recaudos de la referencia, publíquensen edictos por el término de la ley para que comparezca el propietario del terreno designado para la expropiación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—*Castro*.—El Juzgado hace constar á los efectos de la mencionada disposición legal, que por ley promulgada el 23 de Mayo de 1906, fué autorizado el Poder Ejecutivo para declarar de utilidad pública la expropiación del terreno de que se trata; y que por decreto reglamentario de fecha Abril 13 del año en curso el Poder Ejecutivo declaró de urgente necesidad la expropiación de dicha propiedad y ordenó que se promoviera el respectivo juicio de expropiación. Tanto la ley como el decreto dicen así, en su parte pertinente. «Artículo 1.o Los nueve millones de títulos del «Empréstito de Conversión de 1905» á que se refiere la parte final del artículo 3.o de la ley de fecha 23 de Enero de 1906 se aplicarán del modo siguiente: *B)* La suma de un millón de pesos para la construcción y reparación de edificios escolares en todo el territorio de la República, la instalación de nuevas escuelas en los distritos rurales y de la adquisición de muebles y elementos de enseñanza. La construcción de los edificios se hará con arreglo á los planos y disposiciones que determine el Poder Ejecutivo, quien podrá mandarlos practicar por contrato ó por Administración, determinando además su ubicación. Art. 3.o Declárase de utilidad pública, á los efectos de la expropiación, la adquisición de los terrenos que fueren necesarios para construir los

edificios á que se refieren los incisos *B*, *C* y *D*, del artículo 1.o.—Decreto Reglamentario: Montevideo, Abril 13 de 1909. Vistos los antecedentes elevados por la Dirección General de Instrucción Primaria, sobre expropiación de un terreno para construcción de un edificio escolar; Por sus resultancias y habiéndose declarado por ley de 23 de Mayo de 1906 la utilidad pública de los terrenos destinados á escuelas en los distritos rurales; El Presidente de la República, DECRETA: Artículo 1.o Declárase urgente la expropiación de cuatro hectáreas de terreno situadas en la Estación «Sarandí» (Departamento de Artigas), y en campos de propiedad de don Laureano Rodríguez; Art. 2.o Pase el expediente al señor Fiscal de Hacienda, para que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 447 del Código Civil y la ley de 5 de Julio de 1892, inicie la acción correspondiente ante el Juzgado Nacional de Hacienda. Art. 3.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.—WILLIMAN, ALFREDO GIRIBALDI.—Montevideo, Mayo 13 de 1909.—*Francisco Saez*, Actuario. 6293-v jn.16.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

RECTIFICACION DE PARTIDA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Francisca Giribaldo de Castiglioni y otros, solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Teresa Varaldo de Giribaldo, por cuanto en ella aparece como Teresa Giribaldo en vez de Teresa Varaldo de Giribaldo. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la Ley del Estado Civil.—Montevideo, Mayo 8 de 1909.—*Avelino Barbot*, Actuario. 6274-v.jn.18

Juzgado L. Departamental de Maldonado

CONCORDATO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan J. Gomensoro, se hace saber: Que en los autos seguidos por don Rufino L. Pérez, por la firma social Pérez y de León, sobre concordato extrajudicial celebrado con sus acreedores, se ha dictado la resolución siguiente: Maldonado, Mayo 17 de 1909. Vistos: Atento que ha vencido el término legal sin que ningún acreedor se haya presentado deduciendo oposición y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 1527 del Código de Comercio: Decrétase la homologación del concordato, debiendo publicarse el presente en el DIARIO OFICIAL y «El Siglo».—*Gomensoro.*—Y á los efectos del artículo 1542 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Maldonado, Mayo 21 de 1909 —*Federico de Medina*, Escribano Público

6369.v-jn.27.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de Vicente Varela Mira, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten ante este Juzgado á deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de derecho.—Florida, Mayo 12 de 1909.—*José Torres*, Escribano Público. 6306.v-jl.15.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Micaela del Pino, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Florida, Abril 6 de 1909.—*José Torres*, Escribano Público.

6140-v.jn.22.

Juzgado Letrado Departamental de Río Negro

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel de Castro, se avisa al público que en los autos iniciados por los señores Arostegui y Crottogini, solicitando concordato preventivo judicial, se ha dictado la siguiente resolución: "Fray Bentos, Junio 2 de "1909.—Visto: Este expediente iniciado por los "señores Arostegui y Crottogini con el propósito "de obtener la homologación del concordato que "proponen á f. 40; Resultando, de la liquidación "que precede y del acta de fs. 77 vuelta á f. 79, "que los acreedores que han votado por la aceptación del concordato propuesto en el mencionado "escrito de f. 40, conformándose con recibir el "*veinticinco por ciento* de sus *créditos* en cuatro "cuotas iguales pagaderas á cada semestre vencido, "á contar desde la fecha de esta resolución, exceden de las tres cuartas partes de los créditos reconocidos en la audiencia que se menciona á fs. "77 vuelta, y comprendidos en la relación de "f. 64 á f. 65; Resultando: Que habiendo hecho "cesión de su crédito los señores Staud y Compañía á don Francisco Requiterena que también "acepta el concordato propuesto, sólo aparece oponiéndose á éste la casa de Sanguinetti y Cía., "según se desprende del acta de fs. 68 vuelta; "Considerando: Que en mérito de lo expuesto en "los anteriores resultandos, y dado lo que establece el artículo 1537 del Código de Comercio, es "preceptiva la aprobación del concordato propuesto, "siempre que haya sido aceptado por las tres "cuartas partes del importe de los créditos. Por "esto: Se declara aceptado el concordato propuesto por los señores Arostegui y Crottogini, y según el cual se comprometen á abonar el veinticinco por ciento de los créditos adeudados, en "cuatro cuotas iguales pagaderas á cada semestre "vencido, á contar desde la homologación de aquél. "Documéntese en forma á los acreedores, y de "acuerdo con el artículo 1542 del Código de Comercio, háganse las publicaciones respectivas en "los mismos diarios y periódicos agregados, que se "unirán oportunamente á los autos. Y previa tasación y pago de costas en cuya planilla se incluirán los honorarios del Síndico que estimará "para hacer su fijación definitiva, archívese el "expediente.—*M. de Castro*. — Lo proveyó y firmó, etc. — *José Durañona y Vidal*, Actuario". —Fray Bentos, Junio 7 de 1909. — *José Durañona y Vidal*, Escribano Público.

6432-v.jn.23.

Juzgado Letrado Departamental del Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Arturo Semería, se hace saber al público que en el juicio sucesorio de Salvador Gallione se ha dictado la sentencia siguiente: Núm. 2999.—Salto, Mayo 24 de 1909.—Vistos: Estos autos sucesorios de don Salvador Gallione para resolver la rectificación de partidas que se expresan en el escrito de f. 54; Resultando: que en dicha solicitud se pide: *A)* que en la partida de bautismo de la heredera María Luisa Gallione, agregada á f. 19 del juicio sucesorio de doña María Prinotto de Gallione, unido por cordón á este expediente, se rectifique el apellido paterno Galiano por *Gallione* y el nombre materno María por *María Magdalena*; *B)* que en la partida de bautismo de la heredera María Gallione—agregada á f. 20 del citado expediente—se hagan iguales rectificaciones que en la anterior; y *C)* que en la de la otra heredera Virginia Gallione glosada á f. 34 del referido expediente, se practiquen iguales correcciones por haberse padecido los mismos errores; Resultando: que de fs. 56 vuelta á fs. 58 vuelta, se produjo la información testimonial ofrecida; que á fs. 59 y 60 se acredita la publicación del edicto sin que exista constancia de haberse hecho oposición; y que el Ministerio Público ha sido oído sobre lo actuado expidiendo el dictamen que antecede, quedando así cumplidos los requisitos exigidos por la ley; y Considerando: que las declaraciones prestadas por los señores Maglio, Solaro y Gallero son contestes, constituyendo prueba plena de acuerdo con el artículo 403 del Código de Procedimiento Civil, y que, además el dictamen del señor Agente Fiscal es concordante con la solicitud de f. 54: Considerando: que la ley del Registro del Estado Civil creada especialmente para la *comprobación del estado civil de las personas* se refiere única y exclusivamente á todos los actos constituidos y realizados en la República, según así se desprende del contexto de la misma; *A)* porque determina y establece separadamente los actos y formalidades para llevar el Registro (artículo 2.o y siguiente); *B)* porque esos actos y esos hechos se refieren á los acaecidos en la República, desde que la ley nacional que los rige es obligatoria para todos sus habitantes, y *C)* porque el Capítulo VII de la ley que autoriza las modificaciones y rectificaciones, se refiere á los actos del mismo Registro, y la ley 9 de Julio de 1888 que concede iguales facultades, tiene relación con las partidas que extraídas ó testimoniadas de los Libros de los Curas Párrocos tengan por objeto comprobar el estado civil; Considerando: que siendo la partida de bautismo de la heredera doña Virginia Gallione elemento probatorio de su estado civil, hecho producido en el extranjero, según así resulta de la misma acta f. 34, expediente agregado), el Juzgado no puede legalmente modificarla ni rectificarla, desde que la sentencia que así lo resolviera, además de apartarse de la ley nacional atacaría derechos y facultades de otra soberanía, mientras no hubiera tratados al respecto.—Por estos fundamentos y teniendo presente las disposiciones de las leyes relativas al Registro del Estado Civil, fallo: disponiendo las rectificaciones de las partidas que se enumera detalladamente en los apartados *A)* y *B)* del primer Resultando, sin perjuicio de darse testimonio de lo que resulta en la información producida en este expediente referente á la partida de bautismo de la heredera Virginia Gallione, extendida en el extranjero. Ejecutoriada, publíquese esta sentencia en dos diarios de la Capital, cuyos ejemplares presentarán los interesados, y comuníquese á la Dirección General del Registro del Estado Civil á quien se le remitirá, además del testimonio de esta resolución, las partidas originales extendidas en la República para que proceda á hacer las anotaciones que correspondan. La Oficina, ampliará la carátula del expediente estableciendo la constancia de este juicio de rectificación.—*Arturo Semería*.—Y á los efectos del artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888 del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación.—Salto, Mayo 30 de 1909.—*Constantino Piacenza*, Escribano.

6410-v.jl.1.o.

QUIEBRA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Amaro Carve Urioste, conociendo por excusación de titular de este Departamento doctor don Arturo Semería, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don Luis Augusto Laporte, de acuerdo con la sentencia que á continuación se transcribe: Paysandú, Marzo 31 de 1909. A lo principal agréguese por cordón el expediente sobre concordato preventivo judicial donde se halla la Memoria explicativa é inventario presentado por el deudor, los que se tendrán por acompañados á esta petición y de acuerdo con los artículos 1546 y 1557 del Código de Comercio declárase en estado de quiebra al comerciante don Luis Augusto Laporte y en consecuencia ocúpense judicialmente todos sus bienes, libros, documentos y papeles, cometiéndose la diligencia al Alguacil asistido del Actuario, deténgase la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al fallido, para lo cual se oficiará á la Administración de Correos y á la Empresa del Ferrocarril Midland, publíquense edictos de acuerdo con el artículo 1558 del Código citado haciéndose la prevención del inciso 5 del artículo 1557, fíjase en cuarenta días el término dentro del cual los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos y nómbrase síndico á don Pedro Mendy, que resultó designado en el sorteo efectuado, cometiéndose su aceptación. Al otrosí, de acuerdo con el artículo 1552 del expresado Código de Comercio, declárase al fallido exento del arresto preventivo.—Carve Urioste. Lo proveyó y firmó etc. Jesús Gil, Escribano. Se hace además saber al público que quedan intimadas todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido, para que los pongan á disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Posteriormente el Juzgado, por excusación del Síndico nombrado, señor Mendy, designó en su reemplazo al comerciante de esta plaza don Benito Solari. Y á los efectos del artículo 1558 del Código de Comercio se hace la presente publicación.—Salto, Abril 24 de 1909.—*Constantino Piacenza*, Escribano.

6232-v jun.16.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que por sentencia dictada con fecha 7 del corriente mes y año, en los autos respectivos, se ha levantado el auto de quiebra que pesaba contra el comerciante de Zanja Honda, don Agustín Sarasua, disponiéndose á la vez se haga entrega á dicho señor ó á quien lo represente en forma, de todos los bienes que le habían sido ocupados.—San Eugenio, Mayo 22 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

6399-v.jl.3.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Bacelar, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á ella, á fin de que se presenten ante este Juzgado, á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Mayo 6 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 6256-v.jl.10.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á don Ireneo y don Jacinto Méndez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de Tomé Méndez; bajo apercibimiento de nombrárseles curador.—San Eugenio, Mayo 4 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público 6157-v.agt 6.

Juzgado Letrado Departamental de Minas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Carnales citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Abril 24 de 1909.—*Arturo Barrière*, Actuario. 6209-v 3.jl.

Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Montevideo

(REDUCTO)

EMPLAZAMIENTO—En el juicio iniciado por don José Rabellino contra el propietario de un terreno situado en la Avenida General Flores esquina Colorado, por cobro del precio del adoquinado construido á su frente, se ha dispuesto emplazar al propietario por noventa días para que concurra á estar á derecho, llenando el requisito de la conciliación y oponiendo en su caso excepciones al embargo trabado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Marzo 30 de 1909.—*Antonio R. de S. Bastos*, Juez de Paz. 6124 v.jun 28.

Juzgado de Paz de la 8.a sección de la Colonia

(CARMELO)

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se cita y emplaza á don Jorge Sabaria para que dentro del término de noventa días, contados desde la publicación del presente edicto, comparezca por sí ó por apoderado constituido en forma á estar á derecho en el juicio que le han promovido don Pedro Saint-Girons, don Eduardo y don Enrique Rupetit (hijo), por cobro de pesos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombra-

rá defensor de oficio, con quien se le seguirá el juicio.—Carmelo, Mayo 11 de 1909.—*Augusto A. Luque*

6308-v.ag.14

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Juan Alba, el almacén de comestibles y bebidas al por menor que tenía establecido en la calle Marcelino Sosa números 81 y 83 esquina á la de Martín García, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 11 de 1909. — *Juan Sinciro.*

6428-v.jl.6.

Sombrerería "La Esmeralda"

He prometido vender á don Fernando Fontana el comercio que con la denominación de Sombrería y Camisería "La Esmeralda", tengo establecida en la casa núm. 152A de la calle Goes, hoy Avenida General Flores, esquina Independencia. Los acreedores ó interesados en dicho comercio, bajo mi nombre ó bajo el de Castiglioni y Fontana, deberán presentarse dentro del término de treinta días, pasado cuyo plazo el comprador quedará exento de responsabilidad.—Montevideo, 9 de Junio de 1909.—*Teodoro Castiglioni.*

6424-v.jl.6.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que con fecha 5 del corriente, hemos disuelto de común acuerdo ante el escribano don Alberto Goldaracena, la sociedad que en San Ramón (Departamento de Canelones), teníamos constituída bajo la razón social de Arijón, Barrabino y García, desde esa fecha el socio Adolfo Arijón, y constituyendo una nueva sociedad que se hará saber por circulares. — San Ramón, Junio 8 de 1909. — *Arijón, Barrabino y García.*

6421-v.jl.3.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio en general, que con esta fecha y de común acuerdo, ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de almacén y despacho de bebidas estaba establecida en la calle Pérez Castellanos núm. 46, esquina Cerrito, y que giraba en esta plaza bajo la firma social de Ramiro Fernández y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo los señores Ramiro Fernández y Hno.—Montevideo, Junio 7 de 1909.—*Ramiro Fernández y Hno.*

6419-v.jl.3.

Venta de herrería

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Eugenio A. Dubox las existencias de mi taller de herrería que tenía establecido en esta ciudad. Lo que hago saber á los efectos de la ley correspondiente. — Paysandú, 25 de Mayo de 1909. — *José Bianchi.*

6416-v.jl.2.

Venta de café y confitería

Por el presente hacemos saber que, de acuerdo con la escritura autorizada en esta fecha ante el escribano don José L. Simon, hemos prometido vender á don José Bertotto, todas las existencias del café, confitería y billar, despacho de bebidas y demás anexos de la casa de comercio que tenemos establecida en Nueva Helvecia, Departamento de Colonia, con la denominación de "La Oriental" haciéndonos cargo del pasivo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Nueva Helvecia, Junio 3 de 1909. — *Pedro Rabino. — José Klapfenbach.*

6148-v.jl.2.

Venta de almacén

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don José María Palacios mi casa de comercio que en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billar, tengo establecida en esta ciudad en la calle Maldonado números 35 y 37. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días contados desde esta fecha. — Montevideo, Junio 4 de 1909. — *Francisco Camacho.*

6408-v.jl.1.o.

Venta de café y posada

A los efectos legales, comunico al público y al comercio que el 1.o del actual he vendido á los señores Elías Somar y Cía., las existencias y enseres de la casa de comercio que tenía establecida en la calle 25 de Mayo núm. 29. Los que se consideren mis acreedores pueden presentarse en el plazo de 30 días á la misma casa con sus justificativos para serles abonadas sus cuentas. Vencido dicho término, el vendedor y el comprador quedan eximidos de toda responsabilidad, á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 1.o de 1909.—*David Gabriel.*

6411-v.jl.1.o.

Al comercio

Por escritura que el 30 de Abril ppdo. autorizó el Escribano don Osvaldo Acosta, don Enrique Lacassagne hizo cesión en favor de don Juan Vignat de la parte que le correspondía en el activo y pasivo de la sociedad Lacassagne y Cía., que la constituía la Tipografía situada en la calle Ituzaingó núm. 170. Montevideo, Junio 5 de 1909.—Por *Juan Vignat y Cía. — Leopoldo Mancini.*

6412-v.jl.1.o.

Disolución de sociedad

A los efectos de derecho hacemos saber al público que de común acuerdo, y por escritura autorizada por el Escribano don Santos A. Gómez, con fecha 31 de Mayo próximo pasado, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta Villa de San Fructuoso, Departamento de Tacuarembó, en los ramos de relojería y joyería, bajo la razón social de Palermo y Scorza, quedando con el activo y pasivo de la misma don Francisco Scorza. — San Fructuoso, Junio 4 de 1909. — *G. G. Palermo. — Francisco Scorza.*

6413-v.jl.1.o.

Venta de carnicería

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don Emilio Scarone las existencias de la casa de negocio, que en el ramo de Carnicería, tengo establecida y abierta al público en esta ciudad, calle de Sierra número 152D.—Los que se consideren acreedores deberán concurrir con los justificativos correspondientes al local aludido, dentro del término de 30 días, pues pasado ese plazo otorgaré á favor del comprador la correspondiente escritura.—Se hace esta publicación, á los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904. — *José Corlatti.*

6401-v.jn.29.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
2.º	Rural núm. 19.....	Cabelludo—Soriano.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 33.....	Rincón de Quintana—T. y Tres. .	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto.	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 24.....	Vichadero—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto.	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó .	V. c. y M.	31 de Diciembre de 190
2.º	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	39 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 9......	Curupí—Salto.	V. y M.	31 de Diciembre de 190
2.º	Rural núm. 17.....	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 19.....	Puntas de Manguera—Rivera . .	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 35.....	Estero Bellaco—Cerro Largo. . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 18.....	San Bautista—Canelones	V. y M.	31 de Mayo de 1909
2.º	Rural núm. 14.....	Guaviyú de Arapey—Salto. . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 34.....	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	2.º grado núm. 3.	San Gregorio—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 28.....	Montevideo	M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 25.....	Artilleros—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 19
2.º	Rural núm. 18.....	Carpintería—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 2......	Puntas de Cebollatí—Minas . . .	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 10.....	Puntas del Sauce—Flores. . . .	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	2.º grado núm. 13..	Migues—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 34	Duraznito—Soriano.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	2.º grado núm. 4...	San Gregorio—Tacuarembó. . .	V.	30 de Julio de 1909
2.º	1er. grado núm. 3.	Paso de los Toros—Tacuarembó .	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 10.....	Molles de Timote—Florida . . .	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 15.....	Escobilla—Florida	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 22.....	Paso de los Novillos—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 28.....	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera.	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 7......	Paso de las Toscas—Tacuarembó .	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres. . . .	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 7......	Pajas Altas—Treinta y Tres . . .	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 14.....	Cañada de la Cruz—Maldonado .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 26.....	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 17.....	Villasboas—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 3......	Ejido de San Eugenio—Artigas. .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 26.....	Ojos de Agua—Rocha.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 27.....	Paso de la Paloma—Canelones . .	V. y M.	31 de Agosto de 1909
2.º	Rural núm. 32.....	Chacras—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 14.....	Cerro Pelado—Rivera	V. y M.	31 de Julio de 1909
2.º	1er. grado núm. 16	Durazno	M.	31 de Agosto de 1909
2.º	Rural núm. 9......	Sánchez—Río Negro	V. c. y M.	31 de Mayo de 1909
2.º	Rural núm. 20.....	Riachuelo—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 9......	Ricardiño—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.º	Rural núm. 1......	Paso Campamento—Artigas . . .	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.º	1er. grado núm. 4.	San José	M.	30 de Noviembre de 1909
2.º	Rural núm. 19.....	Suburbios de Trinidad—Flores .	M.	30 de Mayo de 1909
1.º	Rural núm. 11.....	Yaguarí—Rivera.	V. y M.	31 de Agosto de 1909
2.º	1er. grado núm. 14	Florida	M.	31 de Mayo de 1909
1.º	Ayudantía 3er. gdo.	Escuela 3er. gdo. núm. 1—Montdeo.	M.	31 de Octubre de 1909
1.º	Idem de 2.º grado.	Id. 2.º grado núm. 29—Id. . . .	M.	30 de Septiembre de 1909
2.º	Idem de 1er. grado	Id. 2.º grado núm. 39—Id. . . .	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	2.º grado núm. 2..	Minas—Ciudad	M.	30 de Junio de 1909
1.º	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 25.....	Cuchilla de los Arbolitos—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 49.....	Sierra de los Rocha—Rocha. . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 31.....	Horqueta de Castillos—Rocha . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 14.....	Picada de Chafalote.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 36.....	Cuchilla de India Muerta—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Ayudantía........	Escuela de A. de Varones . . .	V.	31 de Mayo de 1909
1.º	2.º grado núm. 4..	Artigas—Cerro Largo	M.	31 de Diciembre de 190
1.º	Rural núm. 37.....	San Rafael—Canelones	M.	31 de Diciembre de 19

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
1.º	Rural núm. 23.....	Antonio Herrera—Durazno . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 19.....	Itacumbú—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 28.....	Cerro Portón—Paysandú . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 8......	Paso de la Atahona—Flores . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 16.....	Sandú—Flores	M	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Illescas—Florida.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 5......	Gaetán—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 13.....	Islas del Arguello—Río Negro .	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 10.....	Mataojo—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Llovedoras—Río Negro . . .	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 5......	El León—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 28.....	Masoller—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 22.....	Parada Francia—Artigas . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 5......	Rincón de Suárez—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 6......	Barriga Negra—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural num. 21.....	Bañado de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Maturrango—Rocha.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 13.....	Alférez—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 2......	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 18.....	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 13.....	Garzón—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 10.....	Ceibo—Rocha.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 27.....	Higuerones—Treinta y Tres. .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural num. 29.....	Olimar—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm 34.....	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	2.º grado núm. 7...	Mercedes—Soriano	V. y M.	30 de Junio de 1909
1.º	1er. grado núm. 2.	Trinidad—Flores.	V.	31 de Mayo de 1909
1.º	Rural núm. 19.....	Estación Porvenir—Paysandú .	M.	31 de Marzo de 1910
1.º	Rural núm. 4......	Paso de la Calera—Minas. . .	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 36.....	Chacras de Melo—Cerro Largo .	V.	31 de Diciembre de 1909
1.º	2.º grado núm. 3...	Montevideo	V. y M.	15 de Junio de 1909
1.º	Rural núm. 1......	Puntas de Tacuarí—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 9......	Puntas del Quebracho.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 16.....	Polanco del Yí—Florida	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 12.....	Extramuros—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 15.....	Chacras de Dolores—Soriano .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.º Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comsiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así a la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto a este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

6135-perm.-625 *El Secretario General.*

Venta de puesto de verdura y carbón

Participo al comercio y al público que he contratado vender á favor de don Antonio Falco, el puesto de verduras y carbonería que tengo establecido en la calle Agraciada número 143. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, 4 de Junio de 1909. — *Antonio Agrelo.*

6402-v.jn.29.

Al público y al comercio

Hago saber que he convenido vender al señor Antonio C. Manso el almacén de mi propiedad, establecido en la calle Cerro Largo número 397, esquina Olimar. Con tal motivo, y de acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del término de 30 días pasen á cobrar sus cuentas en la citada casa, pues vencido este plazo el comprador queda libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 4 de 1909.— *Pablo Bringas.*

6403-v.jn.29.

Al comercio

Participo al comercio y al público en general que he vendido á don Antonio Pochulo la casa de comercio que tenía establecida en la Villa de Las Piedras, calle J. Batlle y Ordóñez esquina General Rivera, en los ramos de Despacho de Bebidas y Confitería. Se hace esta publicación á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, y á fin de que dentro del término de 30 días se presenten los acreedores con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Las Piedras, Junio 2 de 1909. — *Margarita F. de Ganzo.*

6404-v.jn.29.

Al comercio

Participo al comercio y al público en general que he vendido á don Leonardo García la casa de comercio que tenía establecida en la Villa de Las Piedras, calle 20 de Febrero esquina Florida, en los ramos de Fonda y Despacho de Bebidas. Se hace esta publicación á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, y á fin de que se presenten los acreedores dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos.—Las Piedras, Junio 3 de 1909. — *Dorotea B. de Michetti.*

6405-v.jn.29.

Venta de farmacia

Se hace saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á favor de don Luis Dreyer, la farmacia de mi propiedad que tengo establecida en el pueblo de Nueva Helvecia, Departamento de la Colonia. De acuerdo con la ley vigente de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideran mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos en el paraje indicado. Vencido que sea dicho plazo, el comprador queda relevado de obligación alguna. — Nueva Helvecia, Junio 1.o de 1909.— *Guillermo Casás.*

6396-v.jn.26.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general, que hemos resuelto disolver la sociedad comercial "La Fe", que gira bajo la razón social de Gorosito y Martínez Alvariza, en Olimar Grande, 7.a sección del Departamento de Treinta y Tres, quedando á cargo del activo de la misma el socio don Tolentino Gorosito.— Olimar Grande, 24 de Mayo de 1909.—*Tolentino Gorosito.—O. Martínez Alvariza.*

6397-v.jn.26.

Fonda vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores M. Penalonga y M. Burgo, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Cerro Largo núm. 80, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 3 de 1909.— *Manuel García.*

6398-v.jn.26.

Venta de almacén y barbería

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á la razón social de esta plaza Cisa Hermanos y Compañía, mi casa de comercio que en los ramos de almacén y barbería tenía establecida en esta ciudad, en la calle Arapey esquina Garay.—Salto, Mayo 15 de 1909.—*Alejandro Manfredi.* 6392-v.jun.25.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio en general, que con esta fecha y de común acuerdo, ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de almacén y ferretería giraba en esta plaza bajo la firma de Arnábal y Patiño, quedando á cargo del activo y pasivo el socio señor Arnabal.—Trinidad (Departamento de Flores), Mayo 27 de 1909.—*Miguel Arnabal.—Héctor Patiño.* 6389-v.jun.25

Sociedad disuelta

Se avisa al público y al comercio, que por escritura que el 29 de Mayo último autorizó en esta ciudad el escribano don Oscar M. Cóndom, hemos disuelto la sociedad que giraba en la Villa de la Unión, bajo la razón de Antonio Fernández y Compañía, quedando á beneficio y cargo del socio señor Cándido Villar todo el activo y el pasivo de la referida sociedad, y libre de toda responsabilidad ulterior el socio don Antonio Fernández. Pueden los acreedores pasar á cobrar los créditos que les adeudaba la sociedad, en el establecimiento comercial de pertenencia del señor Villar, situado en la calle 18 de Julio núm. 424 (Villa de la Unión).—Montevideo, Junio 1.º de 1909.—*Antonio Fernández.—Cándido Villar.* 6391-v.jun.25.

Compra de almacén

Avisamos al público y al comercio en general que con esta fecha hemos comprado la casa de negocio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas y cigarros tiene establecida don Antonio González en la calle Orillas del Plata y Patria. A los efectos de la ley, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 1.º de 1909.—*Juan Ruiz y Cía.*

6388 v.jlo.1.º.

Venta de farmacia

Participamos al comercio y al público, que por escritura que con esta fecha ha autorizado el escribano don José Luis Antuña (hijo) el suscripto Juan Aizpeolea ha vendido á su hijo Santos M. Aizpeolea, la farmacia de su propiedad, establecida en la Villa de Dolores (Departamento de Soriano), quedando el activo y pasivo á cargo del comprador. Lo que hacemos público á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Dolores, Mayo 22 de 1909.—*Juan Aizpeolea.—Santos M. Aizpeolea.* 6387-v.jn.25.

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio, que he contratado vender á favor del señor Federico A. Nicola, las existencias de mi casa de comercio establecida en Sopas (Departamento del Salto). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que todos los que se consideren mis acreedores se sirvan presentar sus cuentas en dicha casa dentro del plazo de 30 días, para serles satisfechas. Vencido dicho plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. —Sopas, Junio 1.º de 1909.—*Manuel Larena*

6381-v.jn.30.

Venta de carnicería

Luis Porro hace saber que vendió á don Pedro Donato é hijo, la carnicería situada en la calle Arenal Grande número 287. Todo el que se considere con derecho á cualquier reclamo puede hacerlo efectivo hasta el día 30 de Junio. Después de esta fecha el comprador no atenderá ningún reclamo.—Montevideo, Junio 1.º de 1909.—*Luis Porro.*

6386-v jl.1.º.

Venta de negocio

Con esta fecha y por escritura pasada ante el escribano don José Lemas, hemos vendido al señor Isabelino López de Haro, de acuerdo con nuestros acreedores, la casa de negocio que teníamos establecida en Capilla del Carmen.—Paysandú, Mayo 27 de 1909.—*García y Coñño.* 6382-v.jn.30.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos público que se ha disuelto la firma social Rodríguez y Garbarino, establecida con taller de herrería de obra en la calle Sierra núm. 194c. Los que se consideren con derechos deben presentarse dentro del plazo que marca la ley.—Montevideo, Mayo 31 de 1909.—*Miguel Rodríguez.—Pedro Garbarino.* 6180.v-jn.24.

Al comercio

Participo al comercio que he prometido vender á los señores Martínez Pesquera y C.ª, Farel Hnos. y C.ª, Ibarra Díez y C.ª, Engelbert Hardt y C.ª, Fran-

cisco Campodónico y C.ª, Sanguinetti y C.ª, Manuel M. Pérez y C.ª, León Libert, López y C.ª, Lorenzo Noli y C.ª, Ambrosio López y C.ª, Ambrosio Gatti, Enrique Arbiteuille, Miguel Amoros Sobrino, Teja, Fortuna y C.ª y Amado E. Ojeda, las existencias de mi casa de comercio, situada en la Estación Tranqueras, Departamento de Rivera. Todos los que tengan cuentas por cobrar á dicha casa, deben presentarlas dentro del término de treinta días, en cumplimiento de lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, en el escritorio de los señores Martínez, Pesquera y C.ª, calle Uruguay 441 (Montevideo), ó en Estación Tranqueras, en la casa de comercio de don Fernando Núñez. —Montevideo, Mayo 29 de 1909.—*Adolfo Kúguitz.* 6378-v.jn.27.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura celebrada en esta fecha ante el escribano don Emilio J. Paz, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en el taller de carpintería sito en la calle Illardergues número 8, quedando dueño absoluto del activo el señor Lurghi.—Montevideo, Mayo 28 de 1909.—*Angel C. Della Valle.—Andrés Lurghi.* 6376-v-jun. 23.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Pedro Lera, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, que tenía establecido en la calle Agraciada núm. 484, esquina Corrientes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 29 de 1909.—*Juan L. Morandini,* 6375-v.jun.23.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se pone en conocimiento del público en general, que debiendo hacerse cargo de nuestro establecimiento tipográfico la «Sociedad Anónima L'Italia al Plata» se invita á los acreedores de la extinguida firma que giraba en esta plaza bajo la razón Piccioli y Pezzilli, á presentar sus créditos, para ser reconocidos, en el local social calle Cerro Largo número 16 g. Vencido el término de ley, dicha Sociedad Anónima no reconocerá crédito alguno.—Montevideo, Mayo 28 de 1909.—*Recondio Piccioli.—Arturo Pezzilli.* 6373-v.jn.27.

Venta de carnicería

Participo al público que con esta fecha he prometido vender á don José Scayola el negocio de carnicería de mi pertenencia, sito en la calle Yaro número 112 b de esta Capital. Con tal motivo y de acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en la Escribanía de don Tecio Capitanelli, calle Zabala 458, para abonarles sus respectivos créditos.—Montevideo, Mayo 24 de 1909.—*Antonio Linares.* 6364-v.jn.19.

Venta de despacho de bebidas

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, he prometido vender á los señores Juan Lorageitti y Pantaleón de Ashora, el comercio de despacho de bebidas y venta de cigarrillos, que tengo establecido en la casa número 144 de la calle Cuchillas del Plata de esta ciudad.—Montevideo, 22 de Mayo de 1909.—*Sebastián Cicdera.* 6371v.jn.22

Disolución de sociedad

Por escritura de hoy, ante el escribano don Pedro B. Eurraco, ha quedado disuelta la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón de Maresiano y Varesini, habiendo quedado á cargo del activo y pasivo de la misma el señor Maresiano. A los fines de la ley de Septiembre 26 de 1904, se hace esta publicación.—Mercedes, 24 de Mayo de 1909.—*Francisco Maresiano (hijo)—Francisco Varesini.* 6370-v.jn.22.

Al comercio y al público

El que suscribe participa, que por escritura autorizada por el escribano don Jorge Eudoro Acebedo, en la ciudad de Paysandú el veintidós del corriente, he prometido en venta á don José Pons, mi casa de comercio ubicada en Sánchez, 4.ª sección del Departamento de Río Negro, en campos del doctor Alberto Stirling. A los efectos de lo que prescribe la ley de la materia, notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos, á fin de serles abonados. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exonerado de toda responsabilidad.—Sánchez (Departamento de Río Negro), Mayo 24 de 1909.—*Miguel Porro,* 6347-v.jun.25.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1886 y 9.º del Decreto de 6 de Septiembre de 1889, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Albeno y Guillerón
Abal Hnos. y C.ª
Alvarez Antonio
Amarelli José
Antonelli Olindo C.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto

B

Barros y C.a Juan J.
Bazzo Blas
Bernini Domingo
Bernirzoni Juan
Bordo y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Daniel E.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana

C

Corralejo Julián
Calabria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carvalho y C.ª Pedro
Carvalho de Loureiro Son José
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Gavier Alejandro J.
Comesaña Hnos.
Cruci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cubas Bernardo
Cureo Manuel

D

Decia Nicolás
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dasies María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fonseca José
Franco Antonia C. de
Felippone y C.ª

G

Gabriel Angel V.
Garbisso y C.ª M.
Ganduglia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
González Juan
González y C.ª Martín
Graffigna Saavedra Antonio
Granoleh Dolores G. de
Grasso José
Grasso hijo José

H

Herguera Francisco F.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Trynidad
Invernizzi Susana A. de

L

Langhi Juan B.
Langhe Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mariño Pedro
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Moras Juana S. de
Melo y C.ª Rosario F.

N

Nebo Francisco
Núñez José

O

Obiol y Cía. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnos.
Pazos José María
Pecesia Angel F.
Ponce y Gumila
Pos Urbana
Pérez Manuel

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y C.ª
Rey Josefa
Rey y C.ª Celestino
Rubico Manuel
Rodríguez Juan Bautista
Roberu Jaime
Ros y González
Russo José

S

Spósito Emilio
Salguero Juan
Sánchez Ramona
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y C.ª
Sclavo Angel F.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.ª
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Trabazo Benito
Torino Josefa
Tezanos y C.ª
Trías Hilario
Trías Bartolomé

U

Ugarburo Simón

V

Varela Bonifacio
Vázquez Bedo José
Vera Juana F.
Viera y Varini

X

Xifre Ginés

Z

Zilechi Fernando
Zorrilla Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.ª
Juanicó y C.ª
Presno y Sichero

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y C.ª
Bossio Manuel L.
Brunet Mateo
Brandes y C.ª
Baglietto y Seguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Carvalho y C.ª Pedro
Cardozo y C.ª
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
García Hipólito
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y C.ª Valentín
Metzen, Vincenti y C.ª
Müller Alberto F.
Moscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.ª
Percontino y C.ª
Petillón, Gamberti y C.ª
Piaggio y C.ª
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y C.ª
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y C.ª
Roca Luis (hijo)
Ros y González
Rossi y C.ª J. N.
Schelotto Hnos. y C.ª
Servetico y Gallo
Salvo y C.ª
Soto, Hermosilla y C.ª
Simeoni y Aguirre
Tálice Hnos. José y A.
Trías Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª
Vivo y C.ª Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.

SORIANO

Magín Rivas

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.ª

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri
Mazin Rivas
José Casagrande y C.ª

Rivera

Gazapina y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Bellabona y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y C.ª
José Marichal

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Carlos Millet
Ildefonso Pereda

San José

Mallada y C.ª
Barbé Hermanos
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira

Montevideo, Junio 1.º de 1909

V.º B.º—Zas 6407-pm.-1016 J.as Olivera.

Al público y comercio

Pongo en conocimiento que por escritura que pasó ante el escribano Conrado Sáez, en el día de hoy en la villa del Rosario, por mandato especial de la firma Francisco Valdez, he vendido á la firma comercial Luis Fulle, todas las existencias del establecimiento que en los ramos de tienda, almacén y ferretería tenía constituida la representada firma en la misma villa, de cuyo pasivo me hice cargo. Y hago esta publicación á los efectos que determina la ley de Septiembre 26 de 1904.—Rosario, Mayo 24 de 1909.—*Fernando Valdez.* 6359-v.jn.19.

Al público y al comercio

Hago saber que con esta fecha, por escritura pasada ante el escribano don Cristino Micoud, he vendido á don Francisco Ponte la parte que me correspondía en el negocio de herrería que tenía en sociedad con don Domingo Ponte en esta Capital, calle Lavalleja número 10. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, á fin de que los que se consideren con algún derecho se presenten á reclamarlo á la calle y número arriba expresado, dentro del término de la ley.—Montevideo, Mayo 22 de 1909.—*Luciano Rodríguez Martínez.—Francisco Ponte.* 6360-v.jn.19.

Sociedad disuelta

Ponemos en conocimiento del público, que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Manuel G. Domínguez, hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos constituída bajo la razón de Rigoli y Marchetti, con taller de herrería establecido en esta ciudad, calle Yaguarón núm. 193A, quedando todo el activo á cargo del socio don José Marchetti. Se hace esta publicación á los efectos de la ley, previniéndose á los acreedores que deben presentar se dentro de 30 días en el establecimiento indicado á hacer efectivos sus créditos, so pena de que pasado ese término, no se atenderá reclamo alguno.—Montevideo, Mayo 25 de 1909.—*Alejandro Rigoli.—José Marchetti.* 6356-v.jun.26.

Venta de panadería

Los que suscriben participamos al público que por por documento de hoy, nos hemos obligado á vender nuestra casa de negocio «Panadería Espiga de Oro», sita en la calle Pérez Castellanos núm. 161, de esta ciudad, á los señores Ignacio Asurabarrena y Lizardo Menéndez. Los que tengan cuentas pendientes pasarán por el indicado local con los justificativos de sus créditos para serles abonadas. Pasado el plazo legal, los compradores quedan libres de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 10 de 1909.—*Antonio Chao.—Manuel Villamil.* 6358-v.jun.19.

Separación de socio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público, que con esta fecha ha sido rescindido el contrato privado que regía la sociedad José Casagrande y C.ª para el comercio y elaboración de tabacos, cigarros y cigarrillos, separándose definitivamente el socio industrial don Servando Alonso y quedando á cargo del activo y pasivo el socio capitalista que suscribe, bajo cuya sola firma continuará funcionando el establecimiento.—Mercedes, 17 de Mayo de 1909.—*José Casagrande* 6357-v.jun.19.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que suscriben hacen saber á los que tengan interés, su resolución de disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Fabregá Hnos., quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Dionisio Fabregá y don Virgilio Cardona, quienes continuarán con los mismos negocios y bajo la razón social de Fabregá y Cardona.—Montevideo, Mayo 22 de 1909. — *Fabregá Hno. — Dionisio Fabregá.—V. Cardona.* 6353-v.24-jn.

Al público y al comercio

Hago saber que he convenido vender á los socios don Manuel Laureiro y don Manuel López mi parte en el negocio de panadería «La Comercial», antes «Nueva Panadería», sita en la calle Municipio y Santa María, del Barrio Kruger, quedando éstos á cargo del activo y pasivo, haciéndose esta publicación á los efectos de derecho.—Montevideo, Mayo 24 de 1909.—*Constantino Varela.* 6350-v.jn.18

Al comercio

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he resuelto vender á don Fernando Dalgalarrondo (hijo) mi parte en la sociedad que bajo la razón de Dalgalarrondo y Estévez gira en los Cerrillos, Departamento de Canelones, en los ramos de almacén, tienda y ferretería.—Cerrillos, Mayo 24 de 1909.—*Miguel Estévez (hijo).* 6346-v.jn.18

Al comercio y al público

Habiéndonos comprometido con los señores Roberto A. Lagaxio y Juan Lagaxio, en venderles el almacén y despacho de bebidas que tenemos establecido en esta ciudad, en la esquina de las calles General Rivera y 18 de Julio, y que gira bajo la razón social de Domingo A. Frasinelli y C.ª, prevenimos á todo el que por cualquier concepto se considere acreedor de la mencionada firma, se presente en la indicada casa con sus créditos, dentro del plazo de treinta días.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Salto, Mayo 21 de 1909.—*Bautista Frasinelli.—Domingo A. Frasinelli.* 6331 v.jun.16.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, que con fecha 19 del corriente y en escritura autorizada por el escribano don Lorenzo Abelenda, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que bajo la firma de Baldinelli y Canes la teníamos constituida en esta ciudad en la calle Arapey núm. 230A para la venta por mayor y menor de calzado y taller de zapatería; habiendo quedado el activo y pasivo de la referida casa á cargo de don José Canessa.—Montevideo, Mayo 21 de 1909. —*Celeste Baldinelli.—José Canessa.* 6330-v.jun16

Disolución de sociedad

De común acuerdo se ha disuelto la firma social de García y García, que giraba en Paso de los Mellizos, Departamento de Río Negro, en los ramos de tienda y almacén, quedando con el activo y pasivo el señor Sisebuto García. Se hace saber á los acreedores que deben presentarse á justificar sus créditos en el término de treinta días que prescribe la ley.—Paso de los Mellizos, Mayo 15 de 1909.—*García y García.* 6341-v.24-jn.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Uruguaya 249 y 251 esquina Gómez, á favor de don Felipe Martirené. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de 30 días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Trancurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 16 de 1909.—*Eduardo Sánchez Díez.* 6318-v.jun.13.

Al comercio

En razón de tener que ausentarse para Europa, ha dejado de formar parte de nuestra firma el señor don Santiago Dassori, transfiriendo sus derechos y acciones á favor de don Luis T. Queirolo, por escritura pasada ante el escribano Alberto J. Martínez, con fecha doce del corriente mes de Mayo. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904 lo hacemos saber al comercio y al público en general. —Montevideo, Mayo 21 de 1909.—*A. Monteverde y Cía.* 6332-v.jn.16

Venta de almacén de vinos

Por escritura que otorgó el escribano don Agustín J. Moratorio, con fecha 13 del corriente, vendí á don Luis y don Esteban D'Angelo el activo y pasivo del almacén de vinos y comestibles sito en la calle Buenos Aires número 291; y á don Miguel, don Luis y don Esteban D'Angelo todas las existencias del restaurant sito en la calle Buenos Aires número 283. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Mayo 19 de 1909.—*Angel D. D'Angelo.* 6326-v.15.jn.

Venta de casa de postizos y peinados

Participo al público y particularmente al comercio que he contratado vender á favor de don Julio García la casa de peinados y postizos, situada en la calle 25 de Mayo núm. 434 de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en dicha casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 17 de 1909.—*Toribio C. Godoy.* 6325-v.jun.13.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que según escritura de 18 de Mayo del corriente año, autorizada por el escribano don Antonio Julio Botta, ha quedado de común acuerdo disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo el nombre de José Deambrosi y Ca, la que se dedicaba á la explotación de dos establecimientos de ganadería en la 6.ª sección del Departamento de San José, quedando por consiguiente con el activo y pasivo el socio don Bartolomé Macció, quedando á su cargo todas las obligaciones. Para el caso que alguno tuviere algo que reclamar de la extinguida firma deberá verificarlo dentro de los treinta días de la fecha ya sea en el establecimiento ó en la casa de la calle Juan Carlos Gómez núm. 47, propiedad del señor José Deambrosi, donde serán atendidos. Pasado ese plazo se considerará completamente desligado el señor Deambrosi de la firma susodicha. — Montevideo, Mayo 18 de 1909.—*José Deambrosi.—Bartolo Macció.* 6324-v.15.jn.

Disolución y formación de sociedad

Se hace saber al comercio y al público, que por escrituras de fecha de hoy, ante el escribano don Luis Q. Carlos, se ha disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón y firma comercial de Pelufo y Compañía, constituyéndose otra sociedad que continuará bajo igual rubro y firma de Pelufo y Compañía, la que se hace cargo del activo y pasivo de la anterior sociedad. La nueva sociedad la forman como únicos consocios don José Pelufo, don Pedro Antón, don Juan Curotto y don Angel Peluffo; y la anterior fué constituída por los mismos señores José Pelufo, Pedro Antón y Juan Curotto en unión con los señores Lorenzo Peluffo y Francisco Stariceo y al fallecimiento de don Lorenzo Peluffo su haber social pasó á su hijo, heredero y cesionario don Angel Peluffo, y por muerte de don Francisco Stariceo el haber social de éste lo adquirió la misma anterior y ahora disuelta sociedad Pelufo y Compañía. A los efectos legales se ha e la presente publicación.—Montevideo, Mayo 15 de 1909.—*Pelufo y C.ª.* 6322-v.jun.19.

Venta de farmacia

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Elías Cabiró la «Farmacia Chiarella», que tengo establecida en esta ciudad, calle Constituyente núm. 1181 esquina á Gaboto. De acuerdo con la ley vigente de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos en el local indicado. Vencido que sea dicho plazo el comprador queda relevado de obligación alguna.—Montevideo, Mayo 19 de 1909.—*Juan Chiarella.* 6323-v.jun 15.

Venta de casa de comercio

Por escritura que otorgó el escribano don Pablo Gaye, en esta fecha, hemos vendido á don Enrique Díaz nuestra casa de comercio situada en esta localidad, que giraba bajo la firma de Mello y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904,

hacemos esta publicación.—Paso del Cerro, Mayo 17 de 1909.—*Andrés B. Mello—Galvao de Mello.*
6310.v-jn.17.

Venta de negocio

La sucesión de Miguel Teperino participa al comercio y al público en general, que ha concertado la venta de la casa de comercio que en los ramos de almacén y tienda tiene establecida en la costa del arroyo La Cruz, del Departamento de Florida A fin de que los que tengan cuentas con ella, las arreglen dentro del término de treinta días á contarse desde hoy, de conformidad con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación.—La Cruz, Mayo 14 de 1909.—*Sucesión de Miguel Teperino.* 6307-v.15-jn.

Carnicería vendida

Participo al público y al comercio, que he contratado vender á don Angel Berrutti la carnicería de mi propiedad, denominada «1.ª Carnicería Nacional», que tengo establecida en la Figurita, calle Guaviyú núm. 24. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro de 30 días en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, para serles abonados. Vencido dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 18 de 1909.—*Lorenza Robaina de Morales.*
6317-v.jun.13.

Imprenta del Diario Oficial.—Solis 69